

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL “GERVASIO RUBIO”  
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**

**PROPUESTA DE MEJORA AL PROCESO DE COORDINACIÓN Y  
ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDO EN LA LOCAPTEM -2023,  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO JUNÍN, ESTADO TÁCHIRA.**

Rubio, Abril 2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL “GERVASIO RUBIO”  
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**

**PROPUESTA DE MEJORA AL PROCESO DE COORDINACIÓN Y  
ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDO EN LA LOCAPTEM -2023,  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO JUNÍN, ESTADO TÁCHIRA.  
Trabajo de Grado para Optar al Título de Magíster en Planificación Global**

Autora: Deileny Paolina Pelayo Rosales

Tutor: Dr. Asdrúbal Jaimes Jaimes

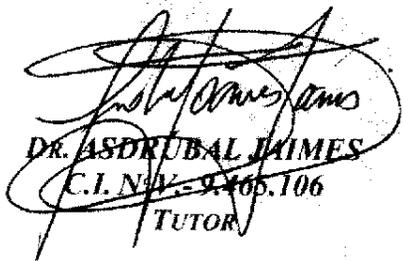
Rubio, Abril 2024

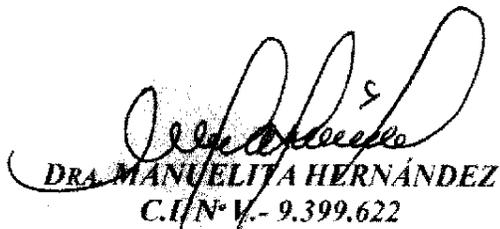


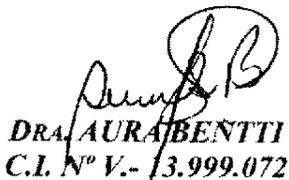
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL "GERVASIO RUBIO"  
SECRETARÍA

**A C T A**

Reunidos el día lunes, quince del mes de abril de dos mil veinticuatro, en la sede de la Subdirección de Investigación y Postgrado, del Instituto Pedagógico Rural "Gervasio Rubio," los Ciudadanos **ASDRÚBAL JAIMES (TUTOR)**, **MANUELITA HERNÁNDEZ** Y **AURA BENTTI**, Cédulas de Identidad Nros. V.- 9.465.106, V.- 9.399.622 y V.- 13.999.072, respectivamente, Jurados designados en el Consejo Directivo N° 574, con fecha del 21 de abril de 2022, de conformidad con el Artículo 164 del Reglamento de Estudios de Postgrado Conducentes a Títulos Académicos, para evaluar el Trabajo titulado: **Dedicatoria** "PROPUESTA DE MEJORA AL PROCESO DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDO EN LA LOCAPTEM -2023, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO JUNÍN, ESTADO TÁCHIRA", presentado por la participante: **DEILENY PAOLINA PELAYO ROSALES**, Cédula de Identidad N° V.- 16.958.702 como requisito parcial para optar al título de **Magíster en Planificación Global**, acuerdan por unanimidad de conformidad con lo estipulado en los Artículos 177 y 178 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador el siguiente veredicto: **APROBADO**, en fe de lo cual firmamos.

  
DR. ASDRÚBAL JAIMES  
C.I. N° V.- 9.465.106  
TUTOR

  
DRA. MANUELITA HERNÁNDEZ  
C.I. N° V.- 9.399.622

  
DRA. AURA BENTTI  
C.I. N° V.- 13.999.072



*Dedico con todo el amor y cariño a mí Madre Deyanira,  
a mi esposo Freddy Simón y a mi hijo Juan Simón;  
por ser el pilar fundamental en mí andar,  
al creer en mí y al estar siempre  
brindándome su apoyo incondicional...  
Los amo infinitamente.*

## **Agradecimiento**

A Dios; por darme inmensamente el don de vida cubrirme con su manto sagrado e iluminarme en cada decisión para acertar por el camino del bien.

A mis Ángeles; que desde el cielo son esa luz que me guían, aunque su ausencia duele, sé que están muy orgullosos de todo lo que he logrado.

A mí hermano Jesús Alfredo, quien siempre está a mi lado con su apoyo, gran parte de este logro se lo debo a él.

A mí sobrino Juan Ignacio; por estar presente con sus ocurrencias y amor para con su tía.

A mí familia Rosales; quienes siempre están allí dándome su apoyo moral y saber que siempre cuento con ustedes.

A la familia García, por estar siempre presente y brindarme apoyo y ese cariño tan especial.

A mis Amigas; siempre presentes en cada una de mis acciones, apoyándome y brindándome siempre esa mano amiga incondicional.

A la UPEL-Rubio, por abrir sus puertas de estudio para poder lograr ese ciclo de formación y de crecimiento profesional.

Al profesor Alirio Gómez; por su apoyo como docente y por el conocimiento impartido para poder culminar esta investigación.

Al Personal de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Junín; por la cooperación, la disposición y apoyo en la fase del trabajo de campo de esta investigación.

A todos, gracias infinitas...

## Índice de contenido

	Pág.
Acta de aprobación	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	viii
Índice de gráficas	ix
Resumen	x
Introducción	11
<b>CAPÍTULO I: Aspectos generales</b>	
Planteamiento del problema	15
Objetivos de la investigación	21
<i>Objetivo general</i>	21
<i>Objetivos específicos</i>	21
Delimitación del estudio	21
Justificación e importancia	22
<b>CAPÍTULO II: Marco teórico</b>	
Antecedentes de la investigación	24
Fundamentos teóricos del estudio	28
<i>Cultura tributaria, sistema tributario y potestades tributarias municipales</i>	28
<i>El gobierno electrónico, las TIC y las administraciones tributarias</i>	31
Fundamentos legales del estudio	33
<i>Constitución República Bolivariana de Venezuela - CRBV (1999)</i>	34
<i>Código Orgánico Tributario (COT, 2020)</i>	35
<i>Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2010)</i>	36
<i>Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de Estados y Municipios. (LOCAPTEM, 2023)</i>	37
<i>Resolución N° 011-2023, tablas de valores máximos aplicables a impuestos y tasas estatales y municipales (MPPEFCE, 2023)</i>	39
<b>CAPÍTULO III: Marco metodológico</b>	
Naturaleza del estudio	44
Tipo de estudio y diseño de investigación	44
Población y muestra	45
Técnicas de recolección y análisis de la información	45
Procedimiento para el análisis de datos e información	46

## **CAPÍTULO IV: Resultados del estudio**

A. Aplicación normativa sobre el ISAE de la LOCAPTEM (2023) y resoluciones del MPPECE (2023), en la alcaldía.	48
<i>Contexto general de aplicación normativa LOCAPTEM (2023) y Resoluciones del MPPEFCE.</i>	49
<i>Descripción / detalle de los resultados</i>	50
B. Percepción sobre administración del ISAE y aplicación de políticas de infogobierno, en la alcaldía del municipio Junín, a febrero 2024.	59
<i>B.1. Avances institucionales en armonización tributaria municipal</i>	59
<i>B.2. Gobierno electrónico en la alcaldía</i>	63
<i>B.3. Aplicación ley infogobierno en la alcaldía de Junín</i>	66

## **CAPÍTULO V: Mejoras al proceso de recaudación del ISAE, para la armonización tributaria e infogobierno.**

Fundamentos jurídicos / legales	70
Situaciones limitantes a la armonización tributaria e infogobierno	70
<i>A. Problemas en la aplicación normativa armonizadora</i>	70
<i>B. Percepción negativa del contribuyente</i>	71
Propuesta de mejoras para contribuir a la solución de los problemas	73
<b>Conclusiones y recomendaciones</b>	74
<i>Conclusiones</i>	74
<i>Recomendaciones</i>	77
<b>Referencias</b>	78
<b>Anexos</b>	82
<i>A-1 Penetración de internet en Venezuela</i>	83
<i>A-2 Formas de uso de internet en Venezuela</i>	84
<i>A-3 Penetración de internet móvil en Venezuela, 2013-2021</i>	85
<i>A-4 Compradores en línea en Venezuela a 2022</i>	86
<i>A-5 Clasificador armonizado, tabla ISAE</i>	87-91
<i>A-6 Tabla de valores máximos aplicables a los emprendimientos por régimen tributario simplificado (RTS)</i>	92
<i>A-7 Instrumento 1. Diagnóstico institucional en la alcaldía del municipio Junín del Estado Táchira a 2024.</i>	93-97
<i>A-8 Instrumento 2. Percepción de los contribuyentes de la alcaldía del municipio Junín, sobre cultura tributaria y gobierno electrónico.</i>	98

## Índice de tablas

Nº	Título	Pag.
1	<i>Operacionalización de variables</i>	41-43
2	<i>Institucionalidad en materia de coordinación y armonización tributaria, capítulo iv. LOCAPTEM (2023)</i>	54
3	<i>Armonización en materia de impuestos, capítulo v. LOCAPTEM (2023) y resolución 011- MPPECE (2023)</i>	55
4	<i>Armonización en materia de otros impuestos estatales y municipales, sección segunda LOCAPTEM (2023)</i>	56
5	<i>Armonización en materia de tasas, capítulo vi. LOCAPTEM (2023)</i>	57
6	<i>Límites a las alícuotas de las tasas LOCAPTEM (2023)</i>	58

## Índice de gráficas

Nº	Título	Pág.
1	<i>Percepción de contribuyentes “avances institucionales en armonización tributaria”, en porcentaje %.</i>	60
2	<i>Valoración del avance de la alcaldía en armonización tributaria</i>	62
3	<i>Inter-operatividad, trámite de servicios en la Alcaldía</i>	63
4	<i>Sistemas/programas: disponibilidad, accesibilidad y manejo intuitivo</i>	64
5	<i>Inclusión digital e infoalfabetización, promovida por la alcaldía</i>	65
6	<i>Percepción de contribuyentes sobre “aplicación de ley de infogobierno en la alcaldía”, en porcentaje %</i>	67
7	<i>Valoración del avance de la alcaldía en gobierno electrónico</i>	69

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL “GERVASIO RUBIO”  
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN - MENCIÓN PLANIFICACIÓN GLOBAL

**“PROPUESTA DE MEJORA AL PROCESO DE COORDINACIÓN Y  
ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDO EN LA LOCAPTEM -2023,  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO JUNÍN, E STADO TÁCHIRA.”**  
**Trabajo de Grado para Optar al Título de Magíster en Planificación Global**

**Autora:** Deileny Paolina Pelayo Rosales

**Tutor:** Dr. Asdrúbal Jaimes Jaimes

**Fecha:** Abril 2024

### **RESUMEN**

El fin de este trabajo de grado es, proponer mejoras al proceso de recaudación de Impuesto Sobre las Actividades Económicas (ISAE) en la Alcaldía del Municipio Junín, Estado Táchira, en el contexto jurídico tributario vigente y la gestión de gobierno electrónico; para el fortalecimiento de la cultura tributaria local, contribuyendo a la superación de los problemas de descoordinación y desarmonía que venían caracterizando la administración tributaria. La fundamentación del estudio comprende: Constitución de la Republica (CRBV, 1999); Código Orgánico Tributario (COT, 2020); Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPM, 2010); Ley Orgánica Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM, 2023) y Resoluciones 10 y 11 del Ministerio Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (MPPEFCE, 2023). La metodología utilizada es tipo cuantitativa, cubriendo: Fase Diagnostica, de verificación se la aplicación de las normas establecidas en los instrumentos jurídicos (LOCAPTEM y Resolución 011 del MPPEFCE, 2023). Fase de Campo, administrando un cuestionario, Encuesta por Muestreo intencional, a Treinta y Cinco (35) Contribuyentes ISAE, quienes asistían a la Dirección de Hacienda en la semana del 19 al 23 de febrero de 2024. El resultado se resume en una propuesta de seis mejoras específicas para la superación de los problemas evidenciados en el estudio de campo, contribuyendo con acciones concretas a la armonización tributaria municipal bajo el marco de la Ley de Infogobierno, y elevar la cultura tributaria del Municipio Junín del Estado Táchira.

**Descriptor:** Armonización Tributaria, Cultura Tributaria, Impuesto Sobre Actividades Económicas, Tributos Municipales.

## **Introducción**

Las insuficiencias del sistema tributario municipal han generado el deterioro administrativo para el cobro de impuesto propiciando tanto la elusión como la evasión fiscal, por efecto de la descoordinación y desarmonización que la ha caracterizado. Este problema se manifiesta en tres ámbitos: (a) Tarifas, y Alícuotas como mínimos tributables excesivos. Fijación de tarifas exorbitantes. Pretensión de cobrar el tributo en moneda extranjera. Desconocimiento de los factores de conexión y la territorialidad del tributo. Pretensión de gravar ingresos que no forman parte de su base imponible. Retenciones a No Contribuyentes del municipio. Condicionamiento del pago del impuesto, por causa de la falta de pago de algún servicio público. (b) Las insuficientes herramientas de gobierno electrónico, evidenciado en el escaso nivel de informatización de los procesos tributarios de la Alcaldía. (c) La insuficiente concientización o “cultura tributaria” de los contribuyentes respecto a la necesidad del pago de impuestos para dinamizar las políticas públicas para el desarrollo de las comunidades.

Esa situación trae como consecuencia la generación de presión fiscal sobre los contribuyentes, en la economía real. En el plano político administrativo, afecta los principios constitucionales del régimen tributario; por tanto afectando la garantía de la seguridad jurídica de los actores económicos. En tal contexto, surge la necesidad de analizar la institucionalidad de la Alcaldía del Municipio Junín y su papel en el proceso de recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE).

La investigación desarrollada se orientó a generar una propuesta de mejora integral al proceso de recaudación del (ISAE), haciendo uso del nuevo marco regulatorio al año 2023, proponiendo mejoras a la gestión administrativa, sobre la base la aplicación de herramientas de la tecnología de la información aplicadas en el Gobierno Electrónico. Concretamente, el objetivo general es proponer mejoras al proceso de recaudación del ISAE en la Alcaldía del Municipio Junín, Estado Táchira, con fundamento en el marco jurídico tributario vigente y la gestión de Gobierno Electrónico; como mecanismos para el fortalecimiento de la cultura tributaria local.

Los objetivos específicos se centran en: (a) Realizar un diagnóstico institucional en la Alcaldía del Municipio Junín, sobre la administración de los mandatos del ISAE; previstos en

la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias en Estados y Municipios (LOCAPTEM) del año 2023; y complementariamente en la Resolución 011-2023 del MPPEFCE; analizando su Implantación, Avances y Materias Pendientes por ejecutar, para generar posibles mejoras de coordinación y armonización tributaria. (b) Conocer la percepción que tienen los Contribuyentes sobre los servicios, en el marco de proceso de coordinación y armonización de las potestades tributarias, implantado en la alcaldía en estudio. Y (c) Generar una propuesta de mejora institucional al proceso de pago del ISAE; aplicando, tanto el Clasificador Armonizado, como las Tablas de Valores del Régimen Tributario Simplificado para Emprendimientos; previstas en la Resolución 11-2023 del MPPEFCE.

El marco jurídico de la tributación municipal en Venezuela, está establecido en el ordenamiento jurídico venezolano, partiendo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV-1999). Siguiendo con el Código Orgánico Tributario (COT, 2020), de aplicación supletoria. Y las leyes respectivas, a saber: la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2010); concretamente en el Capítulo V “De la potestad tributaria del Municipio”, con sus tres Secciones: I. Disposiciones Generales (artículos 160 – 168), II. De la Administración Tributaria Municipal (artículos 169-173) y, III. Ingresos Tributarios de los Municipios (artículos 174-227). Y la Ley Orgánica Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM, 2023). Finalmente, las Resoluciones ministeriales: 10 y 11, emanadas del MPPEFCE, 2023.

El estudio se desarrollado, el plano metodológico, es una investigación cuantitativa del tipo descriptiva, la cual busca especificar las particularidades de personas, grupos, contextos entre otros. El diseño de la investigación se realizó en dos momentos: (a) Fase Diagnostica, en la cual se hizo una exploración sobre la aplicación o administración de las normas establecidas en los instrumentos jurídicos, vale decir LOCAPTEM y Resolución 011 del MPPEFCE, 2023. (b) Fase de Campo, en la cual se administró un cuestionario para conocer la percepción de los Contribuyentes del ISAE, sobre los procesos administrativos y de acciones de gobierno electrónico, aplicadas en la alcaldía para los objetivos relacionados con la armonización tributaria.

La fase de investigación de campo, se estructuró bajo el diseño de Encuesta por Muestreo; para lo cual se tomó una Muestra del tipo intencional conformada por Treinta y Cinco (35) contribuyentes, pertenecientes a la población de comerciantes del ISAE, de la Alcaldía en

estudio, quienes asistieron a la Dirección de Hacienda a realizar trámites administrativos en la semana comprendida del 19 al 23 de febrero de 2024.

Los principales resultados obtenidos en el estudio, se presentan en cuatro aspectos específicos: (a) “Institucionalidad en coordinación y armonización tributaria”, por aplicación del Capítulo IV de la LOCAPTEM. Específicamente sobre las medidas ejecutadas por la alcaldía para eliminar o minimizar la múltiple tributación y sobreimposición fiscal, encontró que éstas, presentan un Nivel Avance insuficiente. (b) en cuanto al “Estímulo al emprendimiento”, ejecutado bajo el mandato del Régimen Tributario Simplificado, contenido en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la LOCAPTEM; aplicable a los emprendimientos, aun cuando se encuentra activado; los resultados obtenidos en el estudio, permiten concluir que el Nivel de Avance, está considerado como Insuficiente.

(c) Otro hallazgo, se refiere a la “Percepción negativa del contribuyente”, por limitantes institucionales en materia de armonización tributaria, concretamente la “Eliminación de múltiple tributación o sobreimposición”, 80% NO. “Simplificación del sistema tributario”, el 82,86% dijo que NO. Estos resultados se corresponden con una percepción desfavorable, tanto en la eliminación de la múltiple tributación como en la simplificación de trámites en el sistema impositivo municipal.

(d) En materia de Gobierno Electrónico – Infogobierno, los resultados en cuanto a “Sistemas / programas (disponibilidad, accesibilidad y manejo)”; más del 90% de los usuarios, percibe que no hay disponibilidad, ni interacción y tampoco son manejables los sistemas y programas en la alcaldía del municipio Junín, pues el 91,43% señala que NO están disponibles los sistemas y programas del ISAE. En materia de “Inclusión digital e infoalfabetización”, el 100% de los Contribuyentes encuestados, contestó NO; pudiéndose afirmar que, en el municipio Junín, la Alcaldía No promueve Programas de capacitación digital- Emprendedores – Comerciantes o Industriales. Ni, dispone de espacios públicos con medios electrónicos de libre acceso. Ni da acceso a quienes no disponen de ellos.

(e) En cuanto a la “Aplicación ley de infogobierno”, la Percepción del Contribuyente refleja una tendencia negativa, por cuanto el 100% dijo NO, fundamentados en la no ejecución de actividades de formación de los ciudadanos / infoalfabetización para estimular el acceso, participación y uso del Gobierno Electrónico; y tampoco se está promoviendo la formación de los contribuyentes del ISAE, La valoración de los avances de la Alcaldía, en cuanto a la

aplicación de Ley de Infogobierno el 31,43% dijo estar “Nada Satisfecho”, y un 28.57% dijo estar “Poco Satisfecho”. Es decir, el 60% dijo estar Poco o Nada Satisfecho, lo que indicaría una la percepción de insatisfacción sobre la aplicación del gobierno electrónico en la alcaldía municipal de Junín.

Por último, la investigación permitió la elaboración de una propuesta de seis mejoras específicas para la superación de los problemas evidenciados en el estudio de campo, para contribuir a la implantación de acciones concretas que permitan la armonización tributaria municipal bajo el marco de la Ley de Infogobierno, para elevar la cultura tributaria que permita mayores niveles de recaudación en beneficio de los habitantes de la municipalidad estudiada.

## **CAPÍTULO I**

### **Aspectos generales**

#### **Planteamiento del problema**

Las actividades económicas de un país, pueden ser consideradas como el conjunto de medios por los cuales la sociedad, se organiza con fines de producir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la población. La economía se organiza en sectores productivos, llamados Primario, Secundario y Terciario, vinculados a la explotación básica de la Tierra, de la Industria con la producción de manufacturas y, de los servicios, respectivamente. El proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas, se orienta a los sectores económicos Secundario (Manufactura, Industria) y Terciario (servicios no personales). En los estados y municipios, son potestad directa de las gobernaciones y alcaldías respectivamente.

En Venezuela, el inicio de la implantación del denominado ISAE o, Impuesto Sobre Actividades Económicas en las entidades de gobierno local (distritos / municipios), se estableció desde 1961; cuando de acuerdo a D´Vivo (2023), en la Constitución de la República se otorgó esa competencia de crear el denominado Impuesto Sobre Patente de Industria y Comercio; o Patente de Industria y Comercio, la cual debía ser exhibida en los locales comerciales. Según lo explicado por D´Vivo, tal tributo, generó al menos cuatro situaciones conflictivas entre los administradores de los gobiernos locales (hoy Municipios) y los Contribuyentes.

Estos cuatro tipos de conflicto, D´Vivo (2023) los explica de la siguiente manera: (a) el primer conflicto, tiene que ver con la gravabilidad con el impuesto a actividades regentadas por el poder público nacional, es decir se creaba el conflicto de doble tributación, tanto en nacional como en lo local. (b) Un segundo conflicto, se relaciona con los límites del llamado Establecimiento Permanente, es decir no había claridad sobre la temporalidad de un establecimiento. (c) Un tercer conflicto, tiene que ver con el tema de los Ingresos, generándose una múltiple imposición sobre ellos. (d) Un Cuarto conflicto por la falta de claridad entre las categorías “hecho imponible” y “base imponible”.

Esta situación se extiende hasta 1999, cuando se plantea en la agenda constituyente, la necesidad de coordinar y armonizar las competencias asociadas a las potestades impositivas de

los Estados y Municipios del país. Ello, con la finalidad de asegurarles la obtención de ingresos directos en forma coordinada y armónica, delimitando el ejercicio del control impositivo para los niveles de gobierno estatal y municipal, respectivamente. Así, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999); y a los fines de garantizar los derechos de los contribuyentes, en el Artículo 156, numerales trece y catorce; se prescribe la competencia exclusiva del Poder Público Nacional, para desarrollar:

13. La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales (...) 14. La creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponda a los Municipios, de conformidad con esta Constitución. (CRBV, 1999)

En consecuencia, el poder público nacional en el año 2005, desarrollando los anteriores principios, promulga la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), la cual es reformada en 2010, siendo la que se encuentra vigente para 2024. Este instrumento jurídico se prescribe con el propósito de resolver los cuatro problemas –ya explicados-, previos a la nueva C RBV.

En la LOPPM (2010), Capítulo V, intitulado De la potestad tributaria del Municipio, en sus tres Secciones: I. Disposiciones Generales (artículos 160 a 168), II. De la administración tributaria municipal, (artículos 169 a 173) y, III. Ingresos tributarios de los municipios, (artículos 174 a 227); se establecen normas de armonización en deberes formales, declaración, liquidación y pago de los impuestos. Igualmente, se tratan los elementos de la obligación tributaria, como el hecho imponible, los factores de conexión, los sujetos pasivos, la base imponible y la alícuota.

De manera específica, en la Tercera Sección, Subsección Novena, intitulada “Impuesto Sobre Actividades Económicas” (ISAE); los artículos 206 a 227 de la LOPPM (2010), establecen las medidas regulatorias para la coordinación y armonización de las competencias o potestades impositivas. Al precisar el problema de investigación se tiene el análisis de D´Vivo (2023), a través del Portal de KPMG, (firma internacional de servicios profesionales), quien explica que la armonización prevista en la LOPPM (2010), fue insuficiente. D´Vivo (2023), reseña nueve situaciones problema:

(a) Desconocimiento de los factores de conexión y la territorialidad del tributo, (b) Pretensión de gravar ingresos que no forman parte de su base imponible. (c) Fijación de tarifas exorbitantes, (d) Mínimos tributables excesivos, (e) Pretensión de cobrar el tributo en moneda extranjera, (f) Creación de tributos no atribuidos a los entes locales, (g) Retenciones a No Contribuyentes en la jurisdicción, (h) Rechazo en la atribución de pago en la sede de la industria, y (i) Imposibilidad de declarar y pagar el impuesto ante la falta de pago de servicios públicos o en caso de fiscalizaciones. D'Vivo (2023, s.p.)

La pervivencia de ese contexto hasta 2022, caracterizado tanto por la descoordinación y la desarmonía en las municipalidades, no obstante la legislación tributaria contenida en la LOPPM (2010), cuya finalidad era precisamente, atacar esa problemática. Tal situación trae como consecuencia, restricciones y limitaciones con impacto negativo directo en el desarrollo de las actividades económicas locales y, por tanto afectando la recaudación del ISAE en los gobiernos municipales en Venezuela.

En general, esta situación retrasa o limita el alcance del Artículo 3 de la LOPPM (2010); en el que se establece, que el fin de la mencionada ley es “impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades”; lo que al mismo tiempo iría en contracorriente con el propósito constitucional de garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades o competencias tributarias de los gobiernos municipales, previsto en el Artículo 156 de la CRBV (1999).

En síntesis, como lo sostiene D'Vivo (2023), Portal KPMG, “el fin perseguido por la armonización tributaria, es disminuir la presión fiscal que el ejercicio no coordinado de varias potestades tributarias pueden ejercer sobre los contribuyentes, y garantizar la seguridad jurídica.” (p.3); cosa que aún no se ha logrado con los esfuerzos de coordinación y de armonización de los tributos en los gobiernos locales; y menos aún en el espectro de los tres niveles de gobierno: Nacional, Estatal y Municipal. En Venezuela desde 1999, se viene desarrollando una política de estado definida como de economía social, cuyo sostenimiento tributario está delimitado en el artículo 299 de la CRBV-1999.

En este contexto, el pago de tributos o impuestos es un imperativo para la sostenibilidad de la estrategia de desarrollo mediante la economía social. Como lo explican Armas y Armas (2014), “La relación entre la tributación y la economía social se fundamenta en el principio constitucional que ordena que todos debemos contribuir con el Estado para

cubrir los gastos públicos mediante el pago de tributos.” (p.65). Con la recaudación de esos recursos económicos, el Estado podrá desarrollar políticas públicas orientadas al bienestar del ciudadano, sobre la base de la inclusión y participación social, en el marco general del principio de justicia social.

En el marco legal Venezolano, el sistema de tributación de los actores económicos establece un conjunto de límites y restricciones a cada sector específico, para garantizar que la producción de bienes y servicios genere múltiples beneficios; tanto para los actores económicos, como para los entes reguladores y recaudadores de los tributos; de tal manera que promuevan el desarrollo económico y social de municipios, de estados y de la nación como un todo. Los municipios venezolanos han transitado un camino de dificultades para poder activar un proceso de recaudación de tributos que evite la evasión, elusión fiscal y otros mecanismos limitantes de las capacidades de recaudación municipal. En este tránsito, se han ido afinando mecanismos de gestión administrativa, directamente relacionados con herramientas derivadas de las Tecnologías de Información y de Comunicación (TIC), asociadas a las nuevas tendencias del denominado Gobierno Electrónico.

La noción de Gobierno Electrónico, ha ido tomando cuerpo en la actual sociedad global y es valorada como una tendencia de gestión que trae un conjunto de beneficios de eficiencia y transparencia sobre la administración pública. Sin embargo, hay una serie de limitantes a superar. El Centro Nacional de Tecnologías de Información del ministerio de Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Información; expresa “Es notable la ausencia de dirección y liderazgo en materia de gobierno electrónico y la necesidad de construir una estrategia nacional que oriente el crecimiento y consolide el desarrollo de gobierno electrónico en el país.” (CNTI - MPPCTI, 2011, p.77). Estas ausencias de dirección y liderazgo, derivan en la necesidad de definir una estrategia que permita el desarrollo y consolidación del gobierno electrónico.

La fundamentación legal del Gobierno Electrónico, está contenida en la llamada Ley de Infogobierno, (2013); la cual según el artículo 1, tiene por objeto, “La prescripción de los principios, las bases y los lineamientos regentes para la utilización de las “tecnologías de información en el Poder Público y el Poder Popular, para mejorar la gestión pública y los servicios que prestan a las personas. (p.1).

En el Artículo 3, se establecen los fines, de los cuales se resumen aquellos relacionados de manera directa con el propósito de esta investigación:

(a) Facilitar relaciones entre el Poder Público y las personas a través de las tecnologías de información. (b) Establecer condiciones para la mejora continua de los servicios prestados a las personas por el Poder Público. (c) Garantizar la transparencia de la gestión pública, facilitando el acceso de las personas a la información pública. (d) Contribuir en los modos de organización y funcionamiento del Poder Público, apoyando la simplificación de los trámites y procedimientos administrativos que éstos realizan. (e) Promover la adquisición, desarrollo, investigación, creación, diseño, formación, socialización, uso e implementación de las tecnologías de información.

Por otro lado, en una aproximación previa al estudio de campo, la investigadora pudo constatar en la Alcaldía del Municipio Junín; que el ISAE, básicamente ha sido aplicado preferentemente a los actores económicos formales de industria, comercio y servicios. Por lo que los emprendimientos informales, no estaban en el marco impositivo de la municipalidad. Esta situación, caracterizada por la fácil evasión y elusión por parte de los contribuyentes potenciales, se sucede por la descoordinación y desarmonización que ha caracterizado la evolución histórica del ISAE desde su creación, en la cual la Alcaldía del Municipio Junín no ha sido la excepción. Otros factores asociados son la insuficiente utilización de las herramientas o instrumentos informáticos de gobierno electrónico en el cobro de impuestos, además del desconocimiento de la legislación que obliga al pago de tributos.

A manera de resumen, se puede afirmar que la elusión y evasión del impuesto por efecto de la descoordinación y desarmonización, ha llevado a la anarquía administrativa del sistema tributario municipal. Se pueden agrupar en dos áreas problema: (A) Tarifas, y Alícuotas como mínimos tributables, fijados con límites excesivos. Fijación tarifaria excesiva, sin evaluación de condiciones de la dinámica económica. Intención de cobros en moneda extranjera. Desconocimiento de los factores de conexión y la territorialidad del tributo. Pretensión de gravar ingresos no vinculados a su base imponible. Retención a Contribuyentes no pertenecientes al municipio. Pretensión de condicionar el pago, al previo pago de algún servicio público en particular. (B) Las insuficientes herramientas de gobierno electrónico, evidenciado en el escaso nivel de informatización de los procesos tributarios de la Alcaldía. Tercera: La insuficiente concientización o “cultura tributaria” de los contribuyentes respecto a la necesidad del pago de impuestos para dinamizar las políticas públicas para el desarrollo de las comunidades.

Partiendo del problema de descoordinación y desarmonización tributaria para el cobro del ISAE, situación que genera presión fiscal sobre los contribuyentes, afectando los principios constitucionales del régimen tributario, por tanto afectando la garantía de la seguridad jurídica de los actores económicos; surge la necesidad de analizar la institucionalidad de la alcaldía del municipio Junín y su papel en el proceso de recaudación del ISAE; al analizar posibles alternativas de solución se presentan tres posibilidades: (a). Generar una propuesta de mejora integral al proceso de recaudación del ISAE, haciendo uso del nuevo marco regulatorio del año 2023. (b) Proponer mejoras a la gestión administrativa basadas en la noción del Gobierno Electrónico. (c) Proponer un Plan de Educación y/o capacitación para cultura tributaria o propensión al pago de impuestos de los habitantes del municipio Junín, como potenciales contribuyentes al ISAE.

Las alternativas de solución planteadas al problema de la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, se agrupan en una interrogante general:

¿Cuáles serán las mejoras necesarias al proceso de recaudación de Impuesto Sobre las Actividades Económicas (ISAE) en la Alcaldía fundamentadas en el marco jurídico tributario vigente y la gestión de Gobierno Electrónico; para el fortalecimiento de la cultura tributaria local?

Esta interrogante, conduce a tres preguntas de investigación específicas:

1. ¿Cuáles son los niveles de avance en la aplicación de los mandatos de la LOCAPTEM, para generar posibles mejoras de coordinación y armonización tributaria?
2. ¿Cuáles serán los avances en materia de gobierno electrónico que se vienen aplicando en la Alcaldía?
3. ¿Cuáles son las necesidades de información y formación de los Contribuyentes del ISAE, sobre el proceso coordinación y armonización de las Potestades Tributarias, para contribuir a la creación de la cultura tributaria en el Municipio Junín?

## **Objetivos de la investigación**

### ***Objetivo general***

Proponer mejoras al proceso de recaudación de Impuesto Sobre las Actividades Económicas (ISAE) en la Alcaldía del Municipio Junín, Estado Táchira, con fundamento en el marco jurídico tributario vigente y la gestión de Gobierno Electrónico; como mecanismos para el fortalecimiento de la cultura tributaria local.

### ***Objetivos específicos***

1. Realizar un diagnóstico institucional en la Alcaldía del Municipio Junín, sobre la aplicación de los mandatos del Impuesto Sobre Actividades Económicas establecidos en la LOCAPTEM (2023); y la Resolución 11-2023 del MPPEFCE; analizando su Implantación, Avances y Materias Pendientes por ejecutar, para generar posibles mejoras de coordinación y armonización tributaria.

2. Conocer la percepción de los Contribuyentes sobre los servicios del proceso Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias que se viene implantando en el Municipio Junín.

3. Generar una propuesta de mejora institucional al pago de Impuesto Sobre la Actividad Económica; aplicando, tanto el Clasificador Armonizado, como las Tablas de Valores aplicables al Régimen Tributario Simplificado para los Emprendimientos, previstos en la Resolución 011-2023 del MPPEFCE.

## **Delimitación del estudio**

El marco jurídico de la tributación municipal en Venezuela, está establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV-1999). La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2010); concretamente en el Capítulo V “De la potestad tributaria del Municipio”, con sus tres Secciones: I. Disposiciones Generales (artículos 160 – 168), II. De la Administración Tributaria Municipal (artículos 169-173) y, III. Ingresos Tributarios de los Municipios (artículos 174-227). El Código Orgánico Tributario (COT, 2020). La Ley Orgánica Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM, 2023). Finalmente, las Resoluciones 10 y 11 del Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (MPPEFCE, 2023).

Concretamente, el proceso de este ingreso tributario municipal, ISAE; está establecido en los Artículos 205 a 227, de la Subsección Novena: “Impuesto Sobre Actividades Económicas”, Sección Tercera: “Ingresos Tributarios de los Municipios”, Capítulo V “De la potestad tributaria del Municipio”, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2010). Los parámetros del gobierno electrónico en concordancia con los lineamientos de la Ley de Infogobierno (2013), en cuanto a los fines, usos de las tecnologías de información en los órganos del poder público, en este caso, la Alcaldía del Municipio Junín, órgano del Poder Público Municipal.

En tal contexto, la investigación queda delimitada específicamente, como un estudio del proceso de ejecución del Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE), en el contexto de la gestión del Gobierno Electrónico; en la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, a febrero 2024.

### **Justificación e importancia**

En cuanto al aporte práctico, al dar respuesta a las interrogantes de la investigación se podrá conocer en profundidad el proceso de ejecución del ISAE, en la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, con fundamento en el marco jurídico tributario vigente y la gestión de gobierno electrónico; como mecanismos para fortalecer de la cultura tributaria local.

Del mismo modo, generará aportes de orden social, por cuanto es un instrumento técnico-científico para conocer de los contribuyentes el significado que tiene para ellos el desarrollo de una cultura tributaria.

En el nivel teórico y académico, se generarán al menos tres aportes al conocimiento de las municipalidades en Venezuela: Primero, Recaudación municipal del ISAE, en el nuevo marco regulatorio de los tributos establecidos en la CRBV (1999), la LOPPM (2010), el COT (2020), la LOCAPTEM (2023) y las Resoluciones 10 y 11 del MPPEFCE (2023). Segundo: La gestión mecanismos para el fortalecimiento de la cultura tributaria local, a través de aplicación de estrategias basadas en las tecnologías de la información bajo la figura de Gobierno Electrónico. Tercera: la investigación corresponde al núcleo de investigación Didáctica y tecnología educativa: NIDTE, de la línea de investigación Historia, Cultura Transdisciplinaridad y enseñanza (LIHCT07), por su aporte a la cultura tributaria en el Municipio Junín y la enseñanza a través de la concientización ciudadana.

Desde lo axiológico, la presente investigación se justifica porque contribuirá a profundizar en valores, como la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, la transparencia, la eficacia, la puntualidad, entre otros; los cuales al ser aplicados por los ciudadanos, podrán señalar el camino para promover la comprensión y compromiso que como miembros de una comunidad se deberá cumplir en el marco del fortalecimiento de la cultura tributaria.

## **CAPÍTULO II**

### **Marco teórico**

Una vez concretados los aspectos generales del estudio, definidos en el planteamiento del problema, las interrogantes de investigación, los objetivos del estudio, la delimitación del objeto de estudio y la justificación. Así, se avanza a la fundamentación o marco teórico de la investigación, como fase de la investigación en que construye una red explicativa del fenómeno en estudio. Cabe resaltar, con Gómez (2017) que; el marco teórico “es la red conceptual que como teoría explicativa le da soporte explicativo a la investigación, al tiempo que permite integrar los vínculos integrativos entre las categorías de análisis del estudio.” (p.4).

En este capítulo, se abordan los Antecedentes de investigación, los cuales sirven como referentes directos e indirectos sobre la temática y que soportaron el presente trabajo. Los Fundamentos teóricos, centrado en categorías de análisis, tales como: derecho tributario, tributos, contribuyente, impuesto sobre actividades económicas, gobierno electrónico, cultura tributaria, las cuales contribuyen a la comprensión a fondo del problema en estudio.

Por último, se hace un análisis de los fundamentos legales, que dan comprensión al marco jurídico de la tributación municipal en Venezuela. Esta fundamentación inicia en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV-1999), el Código Orgánico Tributario (COT, 2020); la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2010); La Ley Orgánica Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM, 2023). Y por último, las Resoluciones 10 y 11 del Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (MPPEFCE, 2023). Igualmente se analiza la fundamentación del Gobierno Electrónico, concretamente la Ley de Infogobierno (2013).

#### **Antecedentes de investigación**

Las investigaciones previas, al presente trabajo, se corresponden con cuatro estudios preliminares, relacionados con el problema objeto de estudio. Siguiendo a Arias (2012), se asume que, los antecedentes reflejan los progresos y el momento en que se encuentra el conocimiento en un área determinada y que pueden ser un patrón para próximas investigaciones. Esta indagación de los antecedentes toma como referencia teorías, categorías de análisis y

conceptos, relacionadas directamente con las categorías que permiten profundizar en el problema investigado así como en sus posibles alternativas de solución.

Un primer antecedente lo presenta Darío Javier Anchalusia Barona, ante la Universidad Técnica de Ambato, en la Carrera de Contabilidad y Auditoría; texto que se cita como Anchalusia (2016). El estudio intitulado: *La cultura tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato Ecuador*, tuvo como objetivo analizar la incidencia de la insuficiente cultura tributaria en la disminución de la recaudación de impuesto a la renta en el sector comercial de la ciudad de Ambato, en donde de acuerdo a la percepción obtenida de los contribuyentes como muestra estadística representativa del sector comercial de la ciudad de Ambato. Anchalusia (2016).

En este estudio, Anchalusia (2016), concluye que, “se pudo inferir que aún falta una mayor cultura tributaria especialmente en este sector en la economía local y nacional” (p.59). Reseña el documento que se hizo evidente la presencia de prácticas evasivas y elusivas, las cuales aún son aplicadas y que a pesar de las acciones o estrategias administrativas del Servicio de Rentas Internas, por lograr, lo que el autor denomina “una verdadera ciudadanía fiscal”, aun no se logran estos objetivos, Anchalusia (2016, p.59).

De acuerdo con este antecedente, se observa la relación determinista entre la cultura tributaria y el pago de tributos en las municipalidades o gobiernos locales de los países suramericanos, siendo la primera causa, la evasión fiscal y que alerta sobre la necesidad de la búsqueda de mecanismos eficaces que permitan llegar a la conciencia ciudadana de los agentes económicos en las actividades de producción y comercialización de bienes como la prestación de servicios. Por ello, este antecedente de investigación sirvió como referente en lo relacionado con la fundamentación teórica de esta investigación.

Un segundo antecedente, lo presenta, Ana Cristina, Cárdenas López citado como Cárdenas (2012), quien desarrolló la Tesis “*La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito.*” El cual tuvo como objetivo realizar un análisis de la cultura tributaria en el grupo de actividad económica informal en la Provincia de Pichincha - Cantón Quito. Cárdenas (2012), considera que la cultura tributaria afecta al cobro o recaudación tributaria; produce carencia de recursos lo que deriva en que las necesidades de la comunidad no pueden ser satisfechas lo que produce un estanco social. El estudio consideró la identificación y el posterior estudio de las causas y situaciones que llevan

al sujeto obligado, o contribuyente a no regirse por los parámetros de la denominada cultura tributaria. De igual manera, las razones que inducen a los habitantes de un sector determinado no posean cultura tributaria llevando al no pago de impuestos, Cárdenas (2012).

Se aplicaron encuestas a un grupo de contribuyentes de la ciudad Quito, quienes realizan actividades económicas informales. Una vez procesada la información, se determinó que la mayoría de los encuestados tienen desconocimiento de sus derechos y obligaciones tributarias, de igual modo poseen una leve idea de la función que realiza el Servicio de Rentas Internas de la municipalidad, lo que indica el desconocimiento del destino de inversión de los tributos allí cobrados, Cárdenas (2012).

Destaca el estudio que el 88,77% de los sujetos encuestados muestran interés por la capacitación en este tipo de contenidos tributarios, para trabajar por el bienestar del país. Los comerciantes informales no entregan comprobantes por la venta de bienes o productos que realizan; tampoco llevan de manera formal el control de ingresos y gastos, lo que deriva en el cumplimiento de sus obligaciones formales tributarias, Cárdenas (2012).

Dado este antecedente se puede relacionar con la investigación en curso el desconocimiento que existe en los contribuyentes formales y por supuesto la evasión fiscal en los contribuyentes informales, teniendo como consecuencia la escasa generación del ingresos a la municipalidad para poder cubrir de manera eficaz el gasto público en los distintos programas de políticas públicas que ejecuta la alcaldía del Municipio Junín.

El tercer antecedente lo presenta Zambrano R., Kelen V., citado como Zambrano (2015), en su investigación intitulada: *“Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del Municipio San Diego, Estado Carabobo”*. Respecto al propósito del estudio, Zambrano (2015), sostiene: “El objetivo general consistió en analizar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo” (p.6). Básicamente, en este estudio se trata de mostrar la importancia de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en esa localidad. Puntualiza, Zambrano (2015) que, “se ha observado, que a pesar de existir normativas y mecanismos legales, técnicos y administrativos, que sirven para evitar la evasión, la efusión y prescripción de los tributos, la administración tributaria no ha logrado obtener un control fiscal eficaz” (p.12)

Se consideró tomar como referencia, de este trabajo, el proceso administrativo de la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, por cuanto explica una vía para evitar la elusión y la evasión de tributos. Al propio tiempo, por la importancia que da a la difusión por los distintos medios de las tecnologías de información, todo lo necesario para que el contribuyente haga de forma correcta el pago de impuestos municipales y su la importancia para los habitantes del municipio, quienes en definitiva, gozaran de la retribución de estos impuestos mediante programas de desarrollo social.

Otro antecedente de investigación, se refiere a Méndez (2008), quien en su Trabajo de Grado en la Maestría Planificación Global del UPEL Rubio, intitulado “*Estudio situacional del sistema de planificación en la administración tributaria del Municipio Junín*”, allí se expresa que en Venezuela desde hace varios años los ingresos provenientes del petróleo se hicieron insuficientes para subsidiar los gastos públicos, por lo que surgió la necesidad de la implementación de un sistema tributario para generar mayores ingresos. En espera de mejorar a través del proceso de planificación el alcance del beneficio socioeconómico que debe generar la gestión municipal se realizó este estudio con miras a incrementar los ingresos fiscales del municipio Junín con la finalidad de poder atender necesidades públicas propias.

El objetivo del trabajo de Méndez (2008), fue evaluar el proceso de planificación en la administración tributaria Municipal del Municipio Junín y para alcanzarlo se realizó un diagnóstico de la situación actual en la administración tributaria municipal referente a recurso humano, ordenamiento jurídico, estructura organizativa, contribuyentes y soporte tecnológico. También se precisaron las fortalezas, oportunidades y debilidades y amenazas, para formular alternativas de solución en busca de aumentar la eficacia y eficiencia de la acción recaudadora. Esta investigación es un proyecto factible por cuanto está orientado a resolver un problema planteado en una institución, con apoyo de tipo documental y de campo.

La importancia de la investigación anterior es el proceso de recaudación de tributos en la Alcaldía del Municipio Junín, las alternativas que existen y como está estructurado el proceso de tributación. Los tipos de contribuyentes que existen y sobre todo la planificación presupuestaria para invertirlos; como lo explica Méndez (2008), se “pudo deducir la falta de conocimiento de los ciudadanos para el pago de impuestos y la falta de conocimiento de las personas encargadas de hacer cumplir las leyes” (p.12). Todo este análisis se vio implicado en el desarrollo de esta investigación.

## **Fundamentos teóricos del estudio**

### ***Cultura tributaria, sistema tributario y potestades tributarias municipales***

El término Culto, de acuerdo con Corominas (1987), etimológicamente deriva del latín *Cultus* “acción de cultivar o practicar algo” (p.185). Actualmente, cultura es un término utilizado para referirse a tradiciones, costumbres, reglas de comportamiento entre otras. Cuando se vincula al contexto tributario, surge la categoría Cultura Tributaria. Esta expresión “Cultura Tributaria”, es explicada por Zambrano (2015), como:

Un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. (pp. 32-33)

La percepción que se tiene de las entidades municipales encargadas de la recaudación de estos tributos no es la favorable, por factores asociados a la percepción negativa de los contribuyentes sobre el destino final de los tributos. Situación que se explica desde la perspectiva de la cultura tributaria. Por ello, se considera pertinente resaltar que el pago de los impuestos los realiza la ciudadanía bajo el poder que se encuentra plasmado en las leyes. En otras ocasiones, se hace recurriendo a la razón ciudadana, lo que permite evidenciar la relación entre el hecho de pagar impuestos y la cultura tributaria. De allí, la importancia de la valoración mediante las convicciones del contribuyente, en este sentido es pertinente recalcar lo sostenido por Zambrano (2015); quien indica “La cultura tributaria es el conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, lo que le lleva a cumplir natural y voluntariamente con sus obligaciones tributarias.” (p.37)

En el caso venezolano, cada Estado cuenta con poderes en su jurisdicción y sus representantes para su administración y organización. A través de su ejercicio que se organizan, en los órganos del poder público estatal, representado por la Gobernación y sus entes adscritos. Y el poder público municipal, es decir los municipios, con su entidad legislativa local como lo es el Concejo Municipal respectivo; además de otras entidades de locales, como entes co-

auxiliares en el proceso de administración de los recursos obtenidos de la recaudación por tributos y de las transferencias del nivel nacional de gobierno.

Así, los impuestos y recaudaciones se orientan a aumentar y mejorar el ingreso del país, entendiendo como tributo a la carga económica impuesta por las leyes nacionales a los contribuyentes para financiar el presupuesto del gasto público y el mantenimiento de bienes y servicios. En ese sentido, Tortolero (2018) citando a Pérez -2010-; explica que, “Los tributos son los recursos de la comunidad que son trasladados a la nación, estado o municipio, los que luego retornan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.” (p.31).

En este contexto, se puede decir que el poder tributario es mandato del Estado y es ejercido mediante una ley, al crear tributos y reclama su pago a toda entidad, persona u otros sometidos a su ámbito espacial. La competencia para la tributación se maneja como potestad del poder público nacional, el cual se aplica mediante un marco regulatorio pertinente.

La obligación tributaria se encuentra consagrada en el Código Orgánico Tributario (2020), Artículo 13, “los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegura mediante garantía real o con privilegios especiales”. Por su parte, en la estructura del estado para la recaudación de los tributos, se crea el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), explica que, “El sistema tributario venezolano está fundamentado en los principios constitucionales de legalidad, progresividad, equidad, justicia, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscación. Este sistema distribuye la potestad tributaria en tres niveles de gobierno: nacional, estatal y municipal” (p.2) Así, el SENIAT (2024), tiene asignada por ley la potestad tributaria nacional, regentando: “impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuesto sobre sucesiones, impuesto sobre donaciones, impuesto sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco, el impuesto sobre licores y especies alcohólicas y el impuesto sobre actividades de juegos de envite y azar.” (p.3).

En el nivel de gobierno local, las alcaldías tienen la potestad tributaria municipal. Así, el tributo que se estudia en este trabajo, como lo es el Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE), el cual incluye las actividades de la industria, la manufactura, el comercio, los servicios por modalidades de empresas formales o por iniciativas particulares, llamados

emprendimientos. El ISAE es una de las fuentes de ingresos más importantes de los Municipios en Venezuela.

El ISAE, se trata de un impuesto directo, con sus características propias como la progresividad, en tanto paga más quien genera más ingresos, o viceversa, paga menos quien genera menos ingresos. Este tributo, se fundamenta en la normativa venezolana, establecido en la norma constitucional (CRBV, 1999), el Código Orgánico Tributario (COT, 2020), regidos por los mandatos y normas específicas como la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, (LOPPM, 2010), la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias en Estados y Municipios (LOCAPTEM, 2023); en conexión con las tablas de armonización que establece el MPPEFCE (2023).

Tal impuesto es administrado de forma exclusiva a través de las alcaldías, en los municipios venezolanos. Es decir, que es competencia propia y natural de éstos, de acuerdo a cada jurisdicción. Este Impuesto Sobre las Actividades Económicas (ISAE), en materia tributaria municipal es un motor de empuje de la dinámica productiva en el nivel de gobierno municipal. Cuando se examina en la C RBV, 1999, el principio constitucional contenido en el artículo 179, numeral 2, el cual establece:

Los municipios tendrán los siguientes ingresos; 2 las tasas por el uso de sus bienes y servicios; las tasas administrativas por licencias y autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución Artículo 168. (Subrayado añadido).

Con fundamento en lo anterior, y al examinar las leyes respectivas, se puede explicar resumidamente que se trata de un impuesto derivado de los ingresos brutos, causados por actividades económicas (industria, comercio, servicios de índole similar) que se pueden dar cotidianamente u ocasionalmente en el espacio de un determinado Municipio y que tiene fines el lucro.

En ese orden de ideas, al ejecutar esas actividades económicas, de industria, comercio, servicios realizados en forma habitual o eventual dentro de una jurisdicción o territorio (municipio, estado, país), se generan unas prácticas de aceptación, rechazo, aprendizaje entre los habitantes del mismo, al interactuar como agentes del circuito de producción, venta o comercialización y finalmente, consumo de bienes o servicios localmente producidos. A esto se le denomina cultura y permite aprender y transmitir a otros.

En el caso del Municipio Junín, en la actualidad se evidencia el aumento de las necesidades sociales que deberían ser satisfechas por las autoridades municipales. De acuerdo con cifras suministradas a la investigadora informalmente por representantes de la Alcaldía del municipio: “más del 50 % no paga impuestos.” Es por ello, que se requiere cada vez, el incremento de los recursos financieros y por ende la necesidad de aumentar los ingresos propios, siendo el impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar uno de los de mayor relevancia para la precipitada entidad territorial.

### ***El gobierno electrónico, las TIC y la administración tributaria***

En avance de la estrategia global de Gobierno Electrónico, es monitoreada de manera permanente por organismos internacionales. Rodríguez, (2017), explica que de acuerdo con el ranking de desarrollo de gobierno electrónico publicado por la ONU, para el año 2014 en 20 países de América; Venezuela mejoró en comparación con el año 2012:

Al pasar del puesto 71 al 67 en el año 2014, sin embargo no es suficiente (...) El progreso experimentado por Venezuela es producto de avances en los trámites públicos por vía electrónica, que indudablemente impacta positivamente en los ciudadanos (...) Sin embargo, en la muestra de transparencia en cuanto a la rendición de cuentas, no es posible evidenciarla ya que los datos no se divulgan, lo que impide cuantificar de forma clara e inequívoca los elementos objetivos del riesgo soberano. (p.13)

Puntualiza Rodríguez (2017) que, el gobierno electrónico “se convierte en una palanca para el desarrollo; por supuesto que la información por sí misma no mejora los resultados, sin embargo, el acceso a la misma puede generar la presión de los ciudadanos para modificar el rumbo.” (p.14). De allí, que el uso de las herramientas de las Tecnología de Información y Comunicación - TIC, se considera cada día mas pertinentes para el apalancamiento del desarrollo de los países.

Estudios como el de Díaz y Zambrano (2020), indican que, “las administraciones tributarias de los países en desarrollo enfrentan enormes desafíos y esperan con ansias que los niveles globales de progreso en sus territorios les permitan adoptar los procedimientos “tradicionales” aplicados por los países más avanzados.” (p.10)

El estudio de Díaz y Zambrano (2020), los conduce a recomendar la aplicación de cinco procedimientos con tecnologías avanzadas, a saber: (a) Pagos electrónicos a través de

aplicaciones móviles; (b) Implantación y desarrollo de sistemas catastrales con apoyo satelital; (c) Uso del correo electrónico como casillas o dominio catastral; (d) Facturación mediante tecnología digital y; (e) Sistematización para dar información con apoyo al contribuyente digitalizado. La aplicación de estas cinco tecnologías, generarían igual número de beneficios: 1. Uso parcial del sistema bancario; 2. Reducción de especialistas para valorar físicamente cada parcela de terreno a catastrar; 3. Independencia de la planificación urbana y de los sistemas postales de ubicación geográfica de contribuyentes; minimizaría la cantidad de documentos físicos y, 5. Sin necesidad de oficinas físicas para asistencia al contribuyente.

En el balance de Latinoamérica, Díaz y Zambrano (2020), sostienen que se han ejecutado exitosamente “algunas de las acciones que dan lugar a un salto de calidad en términos del uso de tecnología para el soporte como así también la mejora de los procesos internos y la prestación de servicios para facilitar el cumplimiento” (p.13). Explican que hay tres tipos de uso de las TIC extendidos: 1. Presentación electrónica de Declaraciones tributarias. 2. La facturación digital y generación de otros documentos electrónicos. 3. Uso extendido de pagos digitales móviles.

En Venezuela, cuando se evalúa la capacidad disponible para el uso de la internet, es pertinente citar el reporte de la organización Tendenciasdigitales.com (2022, p.3), en el cual se presentan las principales estadísticas de internet en Venezuela, cuantificadas con base en la investigación por muestreo en hogares, realizada por la citada empresa con el aval de Datanalisis, para determinar los niveles de adopción de internet en el país y la estimación de la brecha digital. Igualmente expone los principales usos de internet de los venezolanos. El estudio comprendiente al periodo 1998-2021; afirma Tendenciasdigitales.com (2022), “la adopción de internet en el país ha avanzado luego de haberse estancado en los últimos años producto de la situación económica y el entorno que enfrenta el sector de comunicaciones” (s/p).

Se explica, que este avance obedece a dos grandes factores, Tendenciasdigitales.com (2022); “Adopción de internet por parte de sectores que tradicionalmente tenían penetraciones menores, como los grupos de mayor edad y la búsqueda de conveniencia frente a dificultades producto de la pandemia que terminó de dar impulso a usos crecientes como ecommerce, pagos electrónicos, delivery, etc.”

Del estudio presentado por Tendenciasdigitales.com (2022); respecto al uso de internet en Venezuela, derivan la siguiente conclusión:

Ha tenido un crecimiento lento en cuanto a penetración, sin embargo los consumidores lo usan de forma más intensa, el impulso que ya había dado la crisis económica a temas como transacciones bancarias y compras online se vio reforzado por la pandemia, potenciando el ecommerce, el delivery y el uso de plataformas digitales en general. A pesar de las dificultades de conexión que se presentan en algunas regiones del país, los internautas venezolanos son de los más activos en el uso de los medios digitales, lo que ha obligado a las empresas y marcas a diseñar y adecuar sus estrategias y modelos de negocios a fin de llegar a sus audiencias clave no solo con los mensajes adecuados sino a través de los medios en los que se encuentran. (p. 23)

Para tener una visión más ilustrativa, en los anexos 1 al 4, se exponen cuatro aspectos que resumen el uso de internet en Venezuela, explicados en el documento de Tendenciasdigitales.com (2022): (a) **Alcance**, véase Anexo 1. “Penetración de Internet en Venezuela”. **Usos preferentes**, véase Anexo 2. “Formas de Uso de Internet en Venezuela”. **Internet en telefonía celular**, véase Anexo 3 “Penetración de Internet Móvil en Venezuela, periodo 2013-2021” y; **Compra-venta digital**, véase Anexo 4. “Compradores en Línea en Venezuela a 2022”.

### **Fundamentos legales del estudio**

La fundamentación jurídica de la investigación se agrupa en dos áreas específicas de estudio: (a) Primera: relacionada con el Sistema Tributario con implicancia en los municipios; conformado en su orden jerárquico por: (a) La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, abreviada –CRBV- del año 1999; (b) El Código Orgánico Tributario, abreviado -COT, del año 2020; (c) La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, abreviada -LOPPM, 2010; (d) La Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de Estados y Municipios, abreviada -LOCAPTEM, del año 2023; y (e) Las resoluciones números 010 y 011 del Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior, abreviado -MPPEFCE, del año 2023.

(b) Segunda: relacionada con el Gobierno Electrónico; fundamentada en la denominada Ley de Infogobierno. Instrumento que rige todo lo concerniente al proceso de administración para la aplicación de las tecnologías de la Información en la gestión de gobierno, lo que es asimilable al llamado Gobierno Electrónico, en este caso en el nivel de gobierno municipal, como soporte tecnológico de facilitación y transparencia al proceso administrativo de

recaudación del Impuesto Sobre las Actividades Económicas (ISAE). A continuación se presenta un breve análisis de los citados instrumentos jurídicos:

### ***Constitución de la República Bolivariana de Venezuela - CRBV (1999)***

La Constitución, como lo explica Álvarez (2004); “contiene los principios básicos que posibilitan la estructuración de un sistema tributario armónico y coherente frente a los derechos del ciudadano; con la particularidad que es precisamente el Estado, el órgano encargado de crearlos, recaudarlos y hacer aplicar la ley.” (p.107). En tal contexto, todo ciudadano está en el deber de cooperar con el pago de impuestos y tasas establecidos en las leyes. Por ello, es competencia potestativa del poder público nacional, la generación de las acciones para la administración y control de los tributos. La nación debe crear leyes para establecer que se determina como actividad impositiva, en qué proporción o alícuotas deben implantarse los tributos municipales; del mismo modo las condiciones y requisitos de creación de reservas que aseguran la vinculación entre los diferentes actores económicos.

La Constitución prescribe que los Municipios son la unidad política primaria de la organización nacional, y cada uno de ellos, posee cualidad jurídica propia dentro de los límites que determinan las leyes. También le da la potestad de creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Cada municipio administra conforme a sus intereses socioeconómicos, culturales, sanitarios, y servicios públicos obligatorios, cumpliendo lo establecido en la Constitución.

La Constitución (CRBV, 1999), en su artículo 168, establece:

Los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica u autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende 1.- la elección de las autoridades. 2 la gestión de las materias de su competencia. 3.- la creación, recaudación, e inversión de sus ingresos. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes de conformidad con esta constitución y la ley.

### ***Código Orgánico Tributario (COT, 2020)***

En Venezuela el sistema tributario procura la justa distribución del financiamiento del gasto público, conforme al principio de progresividad, es decir ajustados a la capacidad

económica del contribuyente, para la protección de la economía nacional y garantizar el cumplimiento de deberes y derechos de los ciudadanos. El Código Orgánico Tributario (COT), en su Artículo 13, establece “la obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley”. El COT define al “sujeto activo (estado) de la obligación tributaria como ente público acreedor del tributo, mientras que el sujeto pasivo (contribuyente) es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

En Venezuela, el sistema de recaudación de impuestos cuenta con dos instancias para la administración de las potestades tributarias. Por un lado, se tiene a institución con jurisdicción nacional, denominada Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, conocida por su sigla como SENIAT. Este es un organismo que recauda la mayor cuantía de del ingreso de la república; al tiempo que controla el cumplimiento de los deberes formales en los ámbitos aduanero y tributario.

Por otro lado, se tiene la instancia de las entidades territoriales (estadales y municipales), con potestad tributaria para ciertos impuestos, tasas y derechos, establecidos fundamentalmente en la LOCAPTEM, LOPPM y en otras leyes especiales. En el nivel de gobierno municipal, las alcaldías tienen la potestad tributaria en su respectiva jurisdicción. Así, el ISAE, que incluye las actividades de la industria, la manufactura, el comercio, los servicios por modalidades de empresas formales o por iniciativas particulares, llamados emprendimientos, está llamado a convertirse en la fuente de ingresos más importantes de los municipios.

Algunos procesos de tributación como el impuesto único a los emprendimientos, las alcaldías pueden delegar el cobro al SENIAT, por las tecnologías de información y comunicación que este ente nacional posee, lo cual trae mutuos beneficios para ambas instancias de recaudación, al propio tiempo, el SENIAT, apoyaría con la formación, la promoción y la divulgación a la administración tributaria municipal, fortaleciendo la capacidad de gestión de los gobiernos locales.

#### ***Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2010)***

Se analizan los artículos con incidencia en la actividad económica municipal, pertinentes a los objetivos de la investigación. Así, en el Artículo 2, de la LOPPM, (2010), establece que “El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la

República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la ley.” En este artículo se define la cualidad del municipio como unidad política primaria, la personería jurídica y la autonomía para ejercer sus funciones.

En el Capítulo V “De la potestad tributaria del Municipio” de la LOPPM (2010), el Artículo 161, establece:

En la creación de sus tributos los municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la República. En consecuencia, *los tributos municipales no podrán tener efecto confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas.* (Itálicas añadidas)

En el mencionado artículo 161 de la LOPPM (2010), se definen los límites o alcances de los impuestos municipales como mecanismos para impulsar el desarrollo económico local, evitando las trabas al propósito del crecimiento económico.

En el Artículo 171 de la LOPPM (2010), se prevé que, “La Administración Tributaria del Municipio podrá elaborar y ejecutar planes de inspección conjunta o coordinada con las demás Administraciones Tributarias Municipal, Estatal o Nacional”. Aquí se establecen la posibilidad del desarrollo conjunto de estrategias de inspección con organismos como el SENIAT.

En la sección tercera, de la LOPPM (2010), intitulada “Ingresos tributarios de los municipios”, se regulan de manera específica los tipos de impuestos que la administración local puede aplicar para garantizar ingresos que financien el presupuesto municipal,

La Subsección Novena de la Tercera sección, aborda específicamente el tipo de tributo que se aborda en la presente investigación, es decir el Impuesto Sobre Actividades Económicas – ISAE. El Artículo 205, prescribe que, “El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia”, es decir, que todo lo producido en la jurisdicción de la municipalidad, es un hecho sujeto de pagar ese tributo. También establece el mismo artículo 205 que, “El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas”. Esta previsión

del legislador indica que los municipios tienen en las actividades económicas que se realicen de manera formal o informal en su jurisdicción está sujeta al pago del ISAE.

El Artículo 209 de la LOPPM (2010), define los tres tipos de actividad económica considerados imposables a ser pechados mediante el ISAE, a saber:

**1. Actividad Industrial:** toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio. **2. Actividad Comercial:** toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios. **3. Actividad de Servicios:** toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual.

Por último, el Artículo 210 de la LOPPM (2010), prescribe que, “La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reportarse como ocurridas”. Aquí, se establece que el cálculo del ISAE, se obtiene aplicando la tasa impositiva al monto de ingresos brutos contabilizados en el periodo, y que sean ocurridos en el municipio.

### ***Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de Estados y Municipios (LOCAPTEM, 2023)***

La LOCAPTEM (2023), es un nuevo instrumento jurídico que viene a complementar la LOPPM (2010), en materia de armonización de las potestades tributarias de los municipios, por cuanto profundiza en su alcance y establece las normas generales para su recaudación, la institucionalidad respecto a la generación de las tablas por parte del Ministerio con competencia en economía. Igualmente la armonización de impuestos y tasas. A los efectos del presente trabajo de investigación, por su pertinencia con el objeto de estudio, como lo es el Impuesto Sobre Actividades Económicas -ISAE, se toman como referencia básicamente: (a) Normativa de armonización y coordinación del ISAE y, (b) Obligación de adoptar prácticas de gobierno electrónico.

Respecto al punto **(a) Normativa de armonización y coordinación del ISAE**; la LOCAPTEM (2023), en los artículos 31 al 50, se establecen límites regulatorios de las

actividades económicas en los municipios. En detalle, En el Capítulo V, intitulado “Armonización en materia de impuestos”, específicamente en los artículos 31 a 35, la Sección primera “Armonización en materia del Impuesto Sobre la Actividad Económica – ISAE, concretamente, la Tabla de Límites del Impuesto Sobre Actividad Económicas y, el Clasificador Armonizado. De la Sección Segunda, artículos 36 a 46, intitulada Armonización de otros impuestos estatales y municipales, se prescriben las normas de las actividades económicas del régimen simplificado, el estímulo a los emprendimientos y la Tabla de valores del Régimen Simplificado. Por último en el Capítulo VI “Armonización en materia de Tasas”, los artículos 47 y 49, prescriben la armonización de tasas y sus límites por cada tipo.

En lo referente al punto **(b) Obligación de adoptar prácticas de gobierno electrónico;** el Capítulo IV, Artículo 30, se prevé las obligaciones generales para realizar la armonización tributaria: las cuales se asociación a la condiciones deseables para el óptimo funcionamiento del proceso armonizador. El artículo 50, establece los parámetros y la obligatoriedad de la publicación de las tasas en los entes recaudadores.

Respecto al gobierno electrónico, en la LOCAPTEM (2023), de acuerdo a los analistas existe una valoración importante de la necesidad de implantar tecnologías de información en consonancia con la Ley de Infogobierno. A tal respecto; Rodríguez Carracedo & Asociados (2023), destacan tres aspectos fundamentales de la ley vinculados al gobierno electrónico:

**Sistema de Recaudación establecido en la LOCAPTEM:** Los estados y municipios deberán implementar las tecnologías de información para la declaración y pago de los tributos de su competencia. Así mismo, deberán suministrar la información sobre su recaudación tributaria con el propósito de coordinar la información manejada por la Hacienda Pública Nacional, la Hacienda Pública Estatal y la Hacienda Pública Municipal.

**Información digital:** Los estados y municipios deberán publicar y actualizar en sus portales electrónicos todas sus normas jurídicas de naturaleza tributaria.

**Simplificación de trámites:** Uno de los principales objetivos de esta Ley es la simplificación de la determinación, liquidación y pago de tributos, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias a los contribuyentes y maximizando el uso de los elementos tecnológicos. (S/p. Subrayado añadido).

***Resolución N° 011-2023, tablas de valores máximos aplicables a impuestos y tasas de estados y municipios, (MPPEFCE, 2023).***

Se explica la Resolución N° 011-2023 emanada del MPPEFCE (2023), que prescribe el clasificador armonizado, límites a alícuotas y la tabla del mínimo tributable del ISAE:

**Clasificador armonizado (tabla del ISAE):** Este documento se adjunta como **Anexo 5**. “*Clasificador armonizado de actividades económicas*”, Artículo 2, Apéndice I de la Resolución N° 011 del MPPEFCE (2023). Este Clasificador se aplica para el cálculo del ISAE. Establece los valores máximos de los límites tanto para las alícuotas como para el mínimo tributable anual. En su estructura, contiene 107 actividades armonizadas, con sus respectivas alícuotas y límites máximos del mínimo tributable anual, de las cuales, 92 son actividades económicas genéricas, más 15 específicas desagregadas.

Este Clasificador, se ordena para dos sectores de la economía, de la siguiente manera: Sector Secundario, Producción de Bienes, compuesto por los rubros (2.1.) Industria o Manufactura, con 33 Actividades específicas y, (2.2.) Construcción, con 4 actividades específicas. El Sector Terciario: Comercio: (3.1.) Comercio al Por Mayor, con 11 actividades genéricas, más 4 específicas; (3.2.) Comercio al Detal, con 15 actividades genéricas, más 10 específicas; (3.3.) Servicios Personales y No Personales, con 29 actividades económicas específicas. Y por último, (3.4.) Actividades No Especificadas; para incluir otros rubros de industria, comercio.

En esta Resolución ministerial, se establece también, el *Régimen Tributario Simplificado para los emprendimientos / impuesto a emprendimientos (IAE)*.

En el **Anexo 6**, “*Tabla de valores máximos aplicables a los emprendimientos por régimen de emprendimiento simplificado*”; se presenta la tabla de valores de aplicación en el Régimen Tributario Simplificado para los emprendimientos, prescrita en el Apéndice IV, de la Resolución N° 011-2023 emanada del MPPEFCE (2023). En el artículo 6, contiene la Tabla de Valores Máximos del ISAE, para catorce rubros de la Industria, el Comercio y los Servicios; bajo el citado Régimen Simplificado, progresivo de acuerdo al tipo de actividad económica y al volumen de ventas anuales.

Con topos máximos del 1%, los valores mínimos de los 14 rubros son: (a) Manufactura: 0,25%; (b) Servicios de alimentos y bebidas, restaurantes y puestos de comida no convencional: 0,50%; (c) Actividades de alojamiento, posadas, hoteles: 0,75%; (d) Actividades y servicios a

las familias y mascotas: 0,50%; (e) Servicios de Atención a la Salud: 0,25%; (f) Servicios de Soporte: 0,50%; (g) Transporte y almacenamiento: 0,25%; (h) Actividades financieras: 0,75%; (i) Comunicaciones, información, audiovisuales, medios digitales: 0,75%; (j) Entretenimiento, recreación y arte: 0,75%; (k) Servicios de enseñanza, formación, capacitación: 0,25%; (m) Servicios de distribución de agua y de saneamiento: 0,25%; (n) Servicios Profesionales: 1%; (l) Otros servicios profesionales (oficios especializados y técnicos): 0,50%.

**Tabla 1**

**Operacionalización de variables**

Objetivos Específicos	VARIABLES	Indicadores	Sub-Indicadores	Técnica / Instrumento	Ítems	
1. Realizar un diagnóstico institucional en la Alcaldía del Municipio Junín, sobre la aplicación de los mandatos de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios - LOCAPTEM (2023); analizando su Implantación, Avances y Materias Pendientes por ejecutar.	Institucionalidad en armonización tributaria	Obligaciones Generales del Municipio en Armonización	Homogeneizar normas y procedimientos tributarios.	Entrevista / Lista de Cotejo / Revisión Documentos	1	
			Suprimir trámites innecesarios.		2	
			Informar criterios establecidos en base imponible para el cálculo de los tributos.		3	
			Crear condiciones de promoción y mantenimiento del aparato productivo nacional.		4	
			Medidas para eliminar la múltiple tributación y sobreimposición.		5	
			Asistir a administraciones tributarias en obligaciones de coordinación y armonización.		6	
			Suministrar información de ingresos, contribuyentes y otras, al Ministerio competente.		7	
			Optimizar la recaudación y evitar la evasión fiscal.		8	
			Simplificar el sistema tributario.		9	
			Promover la conciencia tributaria mediante campañas contra evasión y elusión fiscal.		10	
	Armonización en materia de Impuesto	Armonización Impuesto a la Actividad Económica	Límites del impuesto a la actividad económica, hasta 3%	11		
			Alicuota excepcionales, hasta 6,5%	12		
			Clasificador armonizado - MPPEFCE.	13		
			La vigencia Licencias, 3 años.	14		
			Exenciones al impuesto a las actividades económicas.	15		
			Rebajas de impuesto a las actividades económicas	16		
		Armonización de Otros Impuestos	Método simplificado para valorar: los avalúos catastrales.	17		
			Revisión la Tabla de Valores aplicable para los avalúos catastrales por el MPPEFCE.	18		
			Impuesto a aprovechamiento minerales no metálicos, 1 a 20%.	19		
			Impuestos a vehículos:	20		
			Estímulo general a emprendimientos: Sumatoria de impuestos municipales, no excederá 1% ingresos brutos anuales.	21		
			Régimen Tributario Simplificado. Tabla de Valores aplicable a los emprendimientos -MPPEFCE.	22		
			Actividades económicas excluidas del régimen simplificado.	23		
			Recaudación y fiscalización del régimen simplificado, encomendar al Ejecutivo Nacional	24		
			Armonización en materia de Tasas	Armonización de tasas	Armonización de tasas	25
					Límites a las alicuotas de las tasas	26
	Publicación de Tasas	27				

**Tabla 1 (cont.)**

Objetivos Específicos	VARIABLES	Indicadores	Sub-Indicadores	Técnica / Instrumento	Ítems	
2. Conocer la percepción de los Contribuyentes sobre los servicios del proceso Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias, de la actividad económica que se viene implantando en el Municipio Junín.	Avances institucionales en armonización tributaria municipal	Deberes de la Alcaldía	Homogeneización de normas y procedimientos tributarios.	Encuesta por Muestreo a Contribuyentes del Impuesto Sobre Actividades Económicas. / Cuestionario cons escalas de Valoración Tipo Likert	1	
			Supresión de trámites		2	
			Informar al contribuyente, criterios de la base imponible de cálculo de tributos.		3	
			Creación de condiciones de promoción para la actividad económica		4	
			Medidas de eliminación de múltiple tributación y sobreimposición.		5	
			Optimización de la recaudación y evitar la evasión fiscal.		6	
			Simplificación del sistema tributario municipal.		7	
			Promoción conciencia tributaria, con campañas anti evasión y elusión fiscal.		8	
	Gobierno Electrónico	Inter-operatividad de servicios	Conseguir una gestión pública más eficiente, en respuesta al ciudadano.		9	
			Establecimiento de pautas de colaboración entre entes de la Administración Pública municipal.		10	
		Usabilidad de sistemas y programas	Estar disponibles		11	
			Ser accesibles		12	
			Ser manejables intuitivamente		13	
		Inclusión digital e info-alfabetización	Programas de inclusión digital		14	
			Creación de espacios públicos con medios electrónicos de libre acceso. (bibliotecas públicas, municipalidades, ONG's)		15	
			Acceso a medios electrónicos para quienes no disponen de ellos		16	
			Formación de los ciudadanos / infoalfabetización que estimule el acceso, participación y utilización del Gobierno Electrónico.		17	
		Fines Ley Infogobierno	Establecimiento de relaciones entre el Poder Público y las personas a través de las tecnologías de información. (interacción) Condiciones necesarias y oportunas que propicien la mejora continua de los servicios que el Poder Público presta a las personas, contribuyendo así en la <b>efectividad, eficiencia y eficacia</b> en la prestación de los servicios públicos. Universalización del acceso de las personas a las tecnologías de información		Garantía del ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes de las personas, usando TI.	18
					Garantía de transparencia de la gestión pública, por acceso a información Pública.	19
					Fortalecimiento de la democracia participativa y protagónica en la gestión pública y contraloría social.	20
					Mejoramiento de organización AP, simplificación de los trámites y procedimientos administrativos	21
					Promover la adquisición, desarrollo, investigación, creación, diseño, formación, socialización, uso Tecnologías de Información	22
						23
						24
						25

**Tabla 1 (cont.)**

Objetivos Específicos	VARIABLES	Indicadores	Sub-Indicadores	Técnica / Instrumento	Ítems
3. Evaluar los alcances de la aplicación del Clasificador Armonizado de Impuestos a la Actividad Económica, y del Régimen Tributario Simplificado para los Emprendimientos, establecidos en la Resolución 11-2023 del MPPEFCE.	Clasificador Armonizado de Impuestos a la Actividad Económica	Sector Secundario: Producción	(2.1.) Industria o Manufactura, con 33 Actividades económicas específicas	Diagnostico Institucional Lista de Cotejo (37 Actividades Económicas) / Escala Tipo Likert - Alcance: Incipiente - Medio - Alto.	1
			(2.2.) Construcción, con 4 actividades económicas específicas.		2
		Sector Terciario: Comercio	(3.1.) Comercio al Por Mayor, con 11 actividades económicas genéricas, más 4 específicas.		3
			(3.2.) Comercio al Detal, con 15 actividades económicas genéricas, más 10 específicas;		4
			(3.3.) Servicios Personales y No Personales, con 29 actividades económicas específicas.		5
			(3.4.) Actividades Económicas No Especificadas		6
	Emprendimientos por Régimen Tributario Simplificado o Impuesto A Emprendimientos (IAE)	Categorías Registro Nacional de Emprendimientos	Manufactura	Diagnostico Institucional Lista Cotejo (14 Actividades Económicas) / Escala Tipo Likert - Alcance: Incipiente - Medio - Alto.	7
			Servicios de alimentos y bebidas, restaurantes y puestos de comida no convencional		8
			Actividades de alojamiento, posadas, hoteles		9
			Actividades y servicios a las familias y mascotas		10
			Servicios de atención de la salud		11
			Servicios de soporte (administrativo, seguridad y otros)		12
			Transporte y almacenamiento		13
			Actividades financieras (consultoría, trading, criptomonedas)		14
			Comunicaciones, información, audiovisuales, medios digitales		15
			Entretenimiento, recreación y arte		16
			Servicios de enseñanza, formación, capacitación		17
			Servicios de distribución de agua, gestión de desechos y actividades de saneamiento		18
			Servicios profesionales		19
			Otros servicios profesionales (oficios especializados y técnicos)		20

Fuente: Elaboración de la autora

## **CAPÍTULO III**

### **Marco metodológico**

#### **Naturaleza del estudio**

El estudio realizado es de naturaleza cuantitativa, por cuanto el estudio se fundamenta en datos estadísticos tomados de la realidad, los cuales se analizan siguiendo técnicas de análisis estadístico inferencial. La investigación de naturaleza cuantitativa, tiene un perfil propio, el cual como lo sostienen Hernández, Fernández y Batista (2014): “Refleja la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación: ¿cada cuánto ocurren y con qué magnitud” (p. 3)

La investigación cuantitativa, según Pita y Pértegas (2002), “es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables (...) trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia” (s/p).

#### **Tipo de estudio y diseño de investigación**

La investigación se diseñó bajo el esquema de establecimiento de objetivos y operacionalización de las variables que lo componen, bajo el principio de deducción. En la Tabla 1. Operacionalización de Variables, se presenta la descripción del proceso, para el cual se definieron dos fases del estudio: (a) Fase diagnóstica, en la cual se hizo una exploración sobre la aplicación de las normas establecidas en los instrumentos jurídicos (LOCAPTEM y Resolución 011 del MPPEFCE-2023). (b) Percepción del Contribuyente ISAE, sobre los procesos administrativos y de gobierno electrónico, ejecutados por la Dirección de Hacienda de la alcaldía para la armonización tributaria y el gobierno electrónico.

El tipo de estudio desarrollado, es una investigación exploratoria, bajo un diseño descriptivo. En tal sentido Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.164), explican que los estudios exploratorios, se corresponden con diseños de investigación descriptivos. En tal contexto del diseño descriptivo; como lo afirman Guevara, Verdesoto y Castro (2020) “La observación cuantitativa: es la recopilación objetiva de datos que se centran principalmente en números y valores. Los resultados de la observación cuantitativa se obtienen utilizando métodos de análisis estadísticos y numéricos.” (pp. 166-167).

Se busca entonces a partir de la descripción del fenómeno en estudio, comprender e interpretar la realidad del objeto en estudio. Se puede decir que es una investigación descriptiva y hace énfasis en analizar los datos a partir de la descripción del fenómeno o realidad en estudio con el fin de dar a conocer, comprender e interpretar el hecho que se estudia. A su vez, es una investigación de campo debido a que los datos serán recopilados directamente de la realidad, permitiendo la obtención de la información directa en relación a un problema.

### **Población y muestra**

La investigación de campo se realizó bajo el diseño de Encuesta por Muestreo; para lo cual se tomó una Muestra de tipo intencional, no probabilística. Esta muestra, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) “pueden también llamarse muestras dirigidas, pues la elección de casos depende del criterio del investigador” (p.191). La Muestra estuvo conformada por Treinta y Cinco (35) comerciantes, pertenecientes a la población de Contribuyentes del ISAE, en la jurisdicción del Municipio Junín del Estado Táchira, quienes asistían a la Dirección de Hacienda a realizar trámites administrativos en la semana del 19 al 23 de febrero de 2024.

Como lo afirman Hernández, Fernández y Baptista (2014), “En las muestras de este tipo, la elección de los casos no depende de que todos tengan la misma posibilidad de ser elegidos, sino de la decisión de un investigador o grupo de personas que recolectan los datos.” (p.328); por ello, la selección de los informantes se hizo tomando como criterio de inclusión, que fueran Contribuyentes del ISAE, en la jurisdicción del Municipio Junín. Para el análisis estadístico, se tuvo en cuenta, no hacer inferencia probabilística sobre la Población de Contribuyentes, recalándose que los datos solo reflejan el comportamiento tendencial de los Encuestados.

### **Técnicas de recolección y análisis de la información**

Para la ejecución del proceso la recolección de la información empírica o estudio de campo; en esta investigación se utilizó la técnica del Cuestionario, la cual es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2014), como un “Conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir (...) se utilizan en encuestas de todo tipo.” (p.217). Igualmente, se consideraron las técnicas de “Análisis de contenido cuantitativo”, explicadas por Hernández, Fernández y Baptista (2014), quienes sostienen que, “Es una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera “objetiva” y sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en categorías y subcategorías, y los somete a análisis estadístico.” (p. 227)

Se diseñaron dos instrumentos de Recolección de la información:

### 1. *Diagnóstico institucional en la alcaldía del municipio Junín*

Para verificar la aplicación de los mandatos de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios - LOCAPTEM (2023); analizando su Implantación, Avances y Materias Pendientes por ejecutar. Este instrumento consistió en un Listado de Cotejo administrado en una Entrevista presencial a la jefatura de administración de la alcaldía. Este instrumento se adjunta como **Anexo 7. “Instrumento 1. Diagnóstico institucional en la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira a 2024”**

### 2. *Encuesta por muestreo a contribuyentes del ISAE*

Cuestionario con escalas de Valoración Tipo Likert. Se administró a Treinta y Cinco (35) Contribuyentes de la Alcaldía, quienes asistían a realizar trámites administrativos. este instrumento se adjunta como **anexo 8. “instrumento 2, percepción de los contribuyentes de la alcaldía del municipio Junín, sobre cultura tributaria y gobierno electrónico”**

## **Procedimiento para el análisis de datos e información**

El Análisis de los datos recolectados en la fase de campo, se hizo con el programa de cálculo Excel, teniendo como referente el diseño estadístico de tipo descriptivo. Siguiendo tales recomendaciones metodológicas, el análisis específico de cada interrogantes se hizo mediante Distribución de Frecuencias; definida por Hernández, Fernández y Baptista (2014), como el “Conjunto de puntuaciones de una variable ordenadas en sus respectivas categorías (...) Las distribuciones de frecuencias, especialmente cuando utilizamos los porcentajes, pueden presentarse en forma de histogramas o gráficas de otro tipo” (pp. 283, 284)

La información recolectada mediante los Instrumentos 1 y 2, se organizó en una base de datos general, que consistió en el vaciado de toda la información, utilizando codificación específica para cada Instrumento. En el caso del Instrumento 1. “Diagnóstico institucional en la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira a 2024”, en una hoja de cálculo del Programa Excel, se incluyeron las Sesenta y Cuatro (64) interrogantes que constituyeron la Entrevista al personal de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Junín.

El análisis del Instrumento 1., se hizo en dos momentos **(a) Contexto general de aplicación de la normativa LOCAPTEM (2023)** y Resoluciones del MPPECE, el cual comprendió tres fases: 1. Activación / Aplicación de Normativa; 2. Nivel de Avance en la Aplicación de Normativa y 3. Metas Pendientes para la armonización tributaria municipal. **(b) Descripción / detalle de los resultados**, en cinco aspectos específicos: (b.1.) Institucionalidad en cuanto a coordinación y armonización tributaria. Capítulo IV. (b.2) Armonización en materia

de Impuestos. (b.3) Armonización Otros Impuestos. (b.4) Armonización de Tasas. (b.5) Límites a las Alícuotas de las Tasas.

En el caso del Instrumento 2., “Percepción de los Contribuyentes de la Alcaldía del Municipio Junín, sobre cultura tributaria y gobierno electrónico” (véase Anexo 8), se analizó siguiendo los parámetros estadísticos para Encuesta, mediante un Cuestionario con escalas de valoración Tipo Likert. Se administró a Treinta y Cinco (35) Contribuyentes del ISAE, quienes asistían a realizar trámites administrativos. El instrumento se organizó en dos áreas de análisis: (B.1) Avances institucionales en materia de armonización tributaria municipal y (B.2) Gobierno Electrónico.

Con la información recolectada se creó una base general de datos, debidamente codificada por opciones de respuesta, (SI-NO / Escala de Nivel de Satisfacción); para todos los 35 contribuyentes. Luego se procedió a analizar cada área de análisis, agotando las 26 interrogantes que comprenden el Instrumento 2. Se generaron siete Gráficas, organizadas en Dos (2) aspectos específicos: (a) Avances institucionales en armonización tributaria municipal y, (b) Gobierno Electrónico en la Alcaldía. En cada gráfica, se hace el análisis y la respectiva interpretación de los resultados.

## **CAPITULO IV**

### **Resultados del estudio**

A partir de los propósitos del estudio realizado, en las páginas siguientes se presentan los resultados en la fase de campo; los se agrupan en dos momentos: (A) Verificación, mediante visita a la oficina de la Dirección de Hacienda municipal, de la aplicación de las normas específicas contenidas en la LOCAPTEM (2023) y de los mandatos contenidos en las Resoluciones del MPPECE (2023), para el ISAE. Para ello, se diseñó y administró el Instrumento 1. (B) Encuesta de Percepción de los Contribuyentes sobre el proceso de administración y funcionamiento de Dirección de Hacienda, como ente recaudador del ISAE, fundamentado en la LOCAPTEM (2023), y las Resoluciones del MPPECE, y de la Ley de Infogobierno o gobierno electrónico. Para ello, se diseñó y administró el Instrumento 2.

#### **A. Aplicación normativa sobre el ISAE de la LOCAPTEM (2023) y resoluciones del MPPECE (2023), en la alcaldía.**

El **Instrumento 1**. Utilizado como medio de recolección de información intitulado “Diagnostico Institucional, Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, a 2024”, adjunto como **Anexo 7**; se elaboró para la verificación de la aplicación y el Nivel de Avance de las medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023) y Resoluciones del MPPECE (2023). Tal instrumento se estructuró en tres aspectos fundamentales, inherentes al objeto de indagación: A.1. Obligaciones generales en materia de armonización tributaria municipal. A.2. Armonización en materia de Impuestos. A.2.1. Armonización Impuesto a la Actividad Económica. A.2.2. Armonización en materia de Otros Impuestos (Régimen Tributario Simplificado). A.3. Armonización en materia de Tasas.

A manera de auditoria institucional, la recolección de información se realizó mediante visita académica formal, previamente convenida con el personal de oficina recaudadora en la alcaldía, la Dirección de Hacienda. Se hizo la entrevista siguiendo el Cuestionario o Lista de Cotejo, con Sesenta y Cuatro (64) ítems específicos, contenidos en el Instrumento 1. Concretamente, para cada ítem se exploraron tres aspectos: (a) “Activación” de la normativa LOCAPTEM (2023), mediante interrogante dicotómica (SI-NO). (b) Nivel de Avance de aplicación, mediante escala tipo Likert (Insuficiente/Mediano/Suficiente). (c) Materias Pendientes, con observaciones o explicaciones pertinentes al caso.

Del análisis del Instrumento 1, se extraen los siguientes resultados:

### ***Contexto general de aplicación normativa LOCAPTEM (2023) y resoluciones del MPPEFCE***

***Activación / aplicación de normativa:*** De los sesenta y cuatro (64) mandatos legales contenidos en el Instrumento 1., la Dirección de Hacienda, manifiesta la Activación de 52, equivalente al 81%, mientras que los 12 restantes (19%), a febrero 2024, no se han activado. De las 12, acciones o programas por normas no activadas, 3 corresponden a las “Exenciones al impuesto a las actividades económicas”, con explicaciones de no activación por no disponer de solicitudes y las exenciones por “Actividades productivas en las Zonas Económicas Especiales”, no aplica, por cuanto el Municipio Junín no está en jurisdicción de ZEE.

Igualmente se tienen 2 casos, correspondientes a “Rebajas al Impuesto a las Actividades Económicas” para los casos de “Actividades económicas en el municipio, a través de organizaciones socio productivas comunitarias” y “Actividades que coadyuven al desarrollo socioeconómico del municipio”. En ambos casos se hace la observación de no haber recibido solicitudes de Contribuyentes por esos rubros. También se presenta el caso de No Activación de “Actividades económicas excluidas del régimen simplificado, las establece el MPPEFCE”, por no ser Contribuyentes al ISAE, la Alcaldía no considera necesario su control.

De las 6 Normas restantes, calificadas como No Activadas; 2 corresponden al rubro de “Armonización de Tasas”, Tasa por Habilitación de Servicios y Tasa por Servicios no Emergentes; las cuales no se aplican en la Alcaldía del Municipio Junín. Y las 4 restantes se relacionan con “Tasa de Obtención de Copias y Certificados Documentales”, “Tasa por Conservación y Aprovechamiento de Vías Terrestres”. (Según Ley Especial, no creada). “Tasa por Habilitación de Servicio”. Y Tasa por Servicios no Emergente. Las cuales no se aplican en el Municipio. En resumen, de las 64 Normas previstas en la LOCAPTEM y Resoluciones del MPPEFCE, las 12 (22%), No Aplicadas, obedecen a criterios de no aplicación en la municipalidad, por incompletitud de la base legal o por no ser pertinentes en la jurisdicción, para el caso de las Zonas Económicas Especiales.

***Nivel de avance en la aplicación de normativa:*** Respecto al nivel de avance en la aplicación de las Normas previstas en la LOCAPTEM, en conjunción con los lineamientos específicos contenidos en las Resoluciones del MPPEFCE; los resultados de esta auditoría institucional a la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira para febrero de 2024, indican que de los 54 procesos de aplicación, 54 (81%) se categorizan con de “Avance Suficiente”, 11 (17%) con Avance Insuficiente y 1 (2%) restante, con “Nivel Insuficiente”. Estos resultados permiten afirmar, que la Alcaldía estudiada muestra una clara tendencia a la implantación del

sistema de armonización de las potestades tributarias asignadas por la ley y las resoluciones ministeriales pertinentes al caso.

**Metas pendientes para la armonización tributaria municipal:** Al analizar las Observaciones y Explicaciones del nivel de avance en la activación o no, de los 64 procesos o acciones específicas de recaudación tributaria municipal, se tiene que en el caso de los 12 procesos No activados, se relacionan con la no pertinencia a la recaudación tributaria de la alcaldía por no estar establecidos como tributos, por insuficiencias de orden legal, y algunos casos por la falta de recursos económicos para su activación, por la logística asociada, que implica disponer de talento humano especializado, de apoyo informático, materiales y equipos.

Como casos específicos, resaltan dos: (a) Promoción de la conciencia tributaria, para evitar tanto la evasión como la elusión impositiva fiscal, explican en la alcaldía que presenta un Nivel Suficiente de Avance, logrado “a través de la publicidad”, es decir mediante campañas publicitarias sobre la importancia de esta para el fortalecimiento de la gestión pública municipal. (b) Exenciones al impuesto a las actividades económicas, concretamente exenciones por “la reincorporación de residuos sólidos al ciclo productivo” por carecer de los mecanismos para la gestión de este rubro en el municipio.

### ***Descripción / detalle de los resultados***

#### ***A.1. Obligaciones generales en materia de armonización tributaria.***

Los resultados son los siguientes: Respecto a la **Tabla 2.** “*Institucionalidad en materia de coordinación y armonización tributaria*”, capítulo iv, *LOCAPTEM*, correspondiente a la aplicación del artículo 30 de esa ley. El análisis de los resultados permite afirmar que, con base en el artículo 30 de la *LOCAPTEM* (2023), en el cual se establecen 10 obligaciones generales con competencia municipal en Materia de Armonización tributaria. Los representantes de la Dirección de hacienda; manifiestan que todas obligaciones (100%), se han activado; 8 de las cuales presentan un nivel de avance Suficiente y dos se ubican en el nivel insuficiente, por falta de personal para analizar la múltiple tributación. También se deja ver escasa coordinación con otros entes de niveles de gobierno para entrega de información relacionada con la tributación municipal.

#### ***A.2. Armonización en materia de Impuestos***

##### ***A.2.1. Armonización impuesto a la actividad económica.***

En la Tabla 3, “*Armonización en materia de impuestos, capítulo v, LOCAPTEM (2023) y resolución 011 MPPECE (2023)*”; se presentan los resultados de la percepción de las contribuyentes sobre la aplicación de las medidas contenidas en los artículos: 31, 32, 33, 34 y 35 de la citada ley. Se tiene como resultados que se han activado todos estos procesos y su nivel de avance es catalogado como suficiente por los representantes de la Dirección de Hacienda.

En cuanto a las exenciones al impuesto a las actividades económicas (artículo 34) y las rebajas al impuesto a las actividades económicas, (artículo 35), expuestos en la misma Tabla 2., el resultado indica que, tres de los rubros son se han activado por “No haber solicitudes” y por la “No existencia de Zona Económica Especial en el municipio”. Los demás, llevan un avance suficiente al operar rebajas por pronto pago.

#### ***A.2.2. Armonización otros impuestos (régimen tributario simplificado - RTS).***

En la **Tabla 4.** “*Armonización en materia de otros impuestos estadales y municipales, sección segunda LOCAPTEM (2023).*”, se hace referencia al llamado Impuesto al aprovechamiento de minerales no metálicos, (artículo 38), con Alícuota entre 1 y 20%, el cual se No se encuentra activado por cuanto “Solo existe una mina de arena, actualmente cerrada”. En cuanto al Estímulo al Emprendimiento / Régimen Tributario Simplificado, contenido en los artículos 43, 44, 45 y 46; aplicable a los emprendimientos, aun cuando se encentra activado, su avance es insuficiente por ser un tributo especial que se pagará sobre la base de la gestión del año anterior, y aun no hay recaudación efectiva. Este tributo, representa una oportunidad de estímulo para la actividad económica que potencia el crecimiento productivo del municipio.

#### ***A.3. Armonización en materia de tasas***

En la **Tabla 5.** “*Armonización en materia de tasas, capítulo vi. LOCAPTEM (2023)*”, se presentan los resultados de referidos a los artículos 47 ***Armonización de Tasas***, en los cuales destaca que para los casos de la “Tasa por Habilitación de Servicios” y de la “Tasa por Servicios no Emergentes”, se encuentran activadas como procesos de recaudación impositiva municipal en la Alcaldía del Municipio Junín, por no estar establecidos como tributos en este municipio.

En la Tabla 6, “*Límites a las alícuotas de las tasas LOCAPTEM (2023)*”, se presenta los resultados sobre los límites a las alícuotas de las tasas, establecidos en el artículo 49. Estos resultados indican que de las 9 tasas previstas, tres de ellas 1. Tasa por Conservación y Aprovechamiento de Vías Terrestres, espera la aprobación de la respectiva Ley Especial. 2. Tasa por Habilitación de Servicio; y l Tasa por Servicios no Emergente, a febrero 2024; no están establecidas como tributos en el municipio. El artículo 50, establece el tamaño minino

publicitario de las tasas, el cual está activado como deber formal de la Dirección de Hacienda del Municipio Junín.

En resumen, los resultados obtenidos mediante el Instrumento 1. “Diagnostico institucional, alcaldía del municipio Junín del Estado Táchira, a 2024”, con el que se verificó aplicación y el nivel de avance de las medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023) y las Resoluciones del MPPECE (2023); muestran la siguiente situación: **(a)** En cuanto a la **Activación / aplicación de normativa**, de los sesenta y cuatro (64) mandatos legales, a febrero 2024; se han Activación de 52, equivalente al 81%, y los 12 restantes (19%), no se han activado por razones de restricciones para la gestión de la Alcaldía. **(b) Nivel de avance en la aplicación de las normas**, establecidas en la LOCAPTEM, los resultados indican que de los 64 procesos de aplicación, 54 (81%) se categorizan con “Avance Suficiente”, 11 (17%) con Avance Insuficiente y 1 (2%), con “Nivel Insuficiente”.

Estos resultados permiten afirmar, que la Alcaldía estudiada muestra una clara tendencia a la implantación del sistema de armonización de las potestades tributarias asignadas por la ley y las resoluciones ministeriales pertinentes al caso; sin embargo, se presentan dos situaciones que demandan ser atendidas:

(a) Relacionado con la “Institucionalidad en materia de coordinación y armonización tributaria”, capítulo iv, LOCAPTEM”, correspondiente a la aplicación del Artículo 30 de esa ley; se tiene que “las medidas para eliminar la múltiple tributación y sobreimposición”, presenta un Nivel Avance insuficiente; explicándose que este nivel de avance obedece a la falta de personal para analizar la múltiple tributación. Esto corrobora, como se analiza en el marco teórico, (Pérez, 2017; Tortolero, 2017 y, D'Vivo, 2023), la existencia de un fenómeno transversal, complejo, en todas las municipalidades de Venezuela.

(b) “Armonización en materia de otros impuestos estatales y municipales, sección segunda LOCAPTEM (2023)”, relacionado con el estímulo al emprendimiento, bajo el régimen tributario simplificado, contenido en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la LOCAPTEM; aplicable a los emprendimientos, aun cuando se encuentra activado, su Nivel de Avance es insuficiente, por ser un tributo especial que se pagará sobre la base de la gestión del año anterior, y aun no hay recaudación efectiva.

Con la finalidad de ampliar el análisis de los resultados comentados, a continuación se exponen las cinco tablas obtenidas:

**Tabla 2**

***Institucionalidad en materia de coordinación y armonización tributaria, capítulo iv, LOCAPTEM***

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024						Observación / Explicación
			Activación		Avance			Materias Pendientes	
			Sí	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente		
<b>Obligaciones Generales en Materia de Armonización</b>	30								
Homogeneizar las normas y procedimientos tributarios.		1	X				X		
Suprimir los trámites innecesarios.		2	X				X		
Informar criterios establecidos en base imponible para el cálculo de tributos.		3	X				X		
Crear condiciones de promoción y mantenimiento del aparato productivo nacional.		4	X				X		
Medidas para eliminar la múltiple tributación y sobreimposición.		5	X		X				No cuentan con el personal suficiente para analizarlo
Asistir administración tributaria en obligaciones de coordinación y armonización.		6	X				X		
Suministrar información de ingresos, contribuyentes y otras, al Ministerio competente.		7	X		X				Aunque son autónomos, si informan a entes competentes
Optimizar la recaudación y evitar la evasión fiscal.		8	X				X		Descuentos y Rifas
Simplificar el sistema tributario.		9	X				X		
Promover la conciencia tributaria mediante campañas contra evasión y elusión fiscal.	10	X				X		A través de Redes sociales	

**Fuente:** Elaboración de la autora

**Tabla 3**

**Armonización en materia de impuestos, capítulo v. LOCAPTEM (2023) y resolución 011 MPPECE (2023)**

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024					Observación / Explicación
			Activación		Avance			
			Sí	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente	
<b>“Armonización en materia de impuesto a la actividad económica”, sección primera.</b>								
<b>Límites del impuesto a la actividad económica</b>								
Alicuota hasta el tres por ciento (3%), ISAE.		11	x			x	Por debajo del límite superior	
<b>Excepcionalmente, Alicuota hasta 6,5%, para:</b>								
<i>Explotación de minas y canteras.</i>		12	x			x	Menor de la tasa sugerida	
<i>Servicios y construcción de industria petrolera.</i>		13	x			x	Menor de la tasa sugerida	
<i>Servicios de publicidad.</i>	31	14	x			x	Se mantiene la tasa	
<i>Venta al detal y/o mayor de bebidas alcohólicas.</i>		15	x			x	Menor de la tasa	
<i>Expendio de alimentos, bebidas y esparcimiento.</i>		16	x			x	Menor de la tasa	
<i>Bancos comerciales, instituciones financieras, seguros, administradoras</i>		17	x			x	Se mantiene la tasa	
<i>Venta de joyas, relojes y piedras preciosas.</i>		18	x			x	Se mantiene la tasa	
<i>Fabricación de licores, tabacos, cigarrillos y derivados.</i>		19	x			x	Menor de la tasa	
<b>Clasificador armonizado, (límites alicuotas, mínimo tributable anual)</b>	32	20						
La vigencia de las licencias de tres (3) años.	33	21	x			x	Vigencia de tres años	
<b>Las exenciones al impuesto a las actividades económicas.</b>								
<i>La participación en manejo de residuos y desechos sólidos.</i>		22	x			x		
<i>La reincorporación residuos sólidos al ciclo productivo</i>	34	23		x	x		No ha habido solicitudes	
<i>La asistencia social y beneficencia pública</i>		24	x			x	Casos sociales	
<i>La construcción de viviendas de interés social</i>		25		x	x		No ha habido solicitudes	
<i>Actividades productivas en las Zonas Económicas Especiales</i>		26		x		x	No existe Zona Económica E	
<b>Las rebajas al impuesto a las actividades económicas.</b>								
Labores permanentes de saneamiento, mantenimiento y/o mejoras en espacios del municipio.	35	27	x			x	Hay descuentos por pronto pago	
Actividades económicas en el municipio, a través de organizaciones socio productivas comunitarias.		28		x	x		No se cuentan con los recursos	
Actividades que coadyuven al desarrollo socioeconómico del municipio		29	x			x		

**Fuente:** Elaboración de la autora

**Tabla 4**

**Armonización en materia de otros impuestos estatales y municipales, sección segunda LOCAPTEM (2023)**

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024					Observación / Explicación
			Activación		Avance			
			Sí	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente	
<b>“Armonización en materia de otros impuestos estatales y municipales”, sección segunda.</b>								
Método simplificado para valorar: los avalúos catastrales.	36	30	x				x	Según Ordenanza
Revisión la Tabla de Valores aplicable para los avalúos catastrales por el MPPEFCE.	37	31	x				x	
Impuesto al aprovechamiento de minerales no metálicos, Alicuota entre 1 y 20%.	38	32		x	x			Solo existe una mina de arena, actualmente cerrada
<b>Impuestos a vehículos:</b>								
Motocicletas: Hasta 10 veces TCOMMV – BCV		33	x				x	
Uso particular: Hasta 30 veces TCOMMV – BCV.		34	x				x	
Transporte de pasajeros: Hasta 40 veces TCOMMV – BCV.		35	x				x	
Transporte escolar: Hasta 30 veces TCOMMV – BCV.		36	x				x	
Transporte de carga liviana: Hasta 40 veces TCOMMV – BCV.		37	x				x	
Transporte de carga pesada: Hasta 120 veces TCOMMV – BCV.		38	x				x	
Otro tipo de vehículos: Hasta 20 veces TCOMMV – BCV.		39	x				x	
<b>Estímulo al emprendimiento /régimen tributario simplificado</b>								
Estímulo general a emprendimientos: (a) Sumatoria de impuestos municipales, no podrá exceder el 1% de ingresos brutos anuales. (b) Régimen Tributario Simplificado.	43	40	x		x			Se está iniciando los emprendimientos
Régimen Tributario Simplificado. Tabla de Valores aplicable a los emprendimientos, anualmente la establece MPPEFCE.	44	41	x		x			
Actividades económicas excluidas del régimen simplificado, las establece el MPPEFCE.	45	42		x	x			Solo Empresas cierre definitivo
Recaudación y fiscalización del régimen simplificado, encomendar al Ejecutivo Nacional	46	43		x	x			En estudio para aprobación

Fuente: Elaboración de la autora

**Tabla 5**

*Armonización en materia de tasas”, capítulo vi, LOCAPTEM (2023)*

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024					Observación / Explicación
			Activación		Avance			
			Sí	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente	
<b>“Armonización en materia de tasas”, capítulo vi.</b>								
Tasa de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos	47	44	x				x	
Tasas de Inspección General		45	x				x	
Tasa de Inspección para Expendio de Especies y Bebidas Alcohólicas		46	x				x	
Tasa de Obtención de Copias y Certificados Documentales		47	x				x	
Tasa por Trámite de Otorgamiento Licencias, Permisos, Autorizaciones, Conformidades y Solvencias		48	x				x	
Tasa por Mantenimiento de la Licencia o Autorización para el Ejercicio de Actividades Económicas, Industriales, Comerciales, de Servicios y de Índole Similar		49	x				x	
Tasa por Uso de Bienes Públicos		50	x				x	
Tasa por Conservación y Aprovechamiento de Vías Terrestres		51	x				x	
Tasa por Habilitación de Servicios		52			x			
Tasa por Servicios no Emergentes	53			x				No se aplica en el Municipio

**Fuente:** Elaboración de la autora

**Tabla 6**  
**Límites a las alícuotas de las tasas LOCAPTEM (2023)**

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024					Materias Pendientes	Observación / Explicación
			Activación		Avance				
			Sí	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente		
Límites a las Alícuotas de las Tasas									
<i>Tasa de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos. (según Ley Especial)</i>	49	54	x				x		
<i>Tasas de Inspección General (0,10 TCMMV - BCV)</i>		55	x				x		
<i>Tasa de Inspección para Expendio de Especies y Bebidas Alcohólicas (0,20 / TCMMV - BCV)</i>		56	x				x		
<i>Tasa de Obtención de Copias y Certificados Documentales. (1 + 0,4 folio adicional TCMMV - BCV)</i>		57	x				x		
<i>Tasa por Trámite de Otorgamiento Licencias, Permisos, Autorizaciones, Conformidades y Solvencias. (15 / TCMMV - BCV)</i>		58	x				x		
<i>Tasa por Mantenimiento de la Licencia o Autorización para el Ejercicio de Actividades Económicas, Industriales, Comerciales, de Servicios y de Índole Similar. (15 / TCMMV - BCV)</i>		59	x				x		
<i>Tasa por Uso de Bienes Públicos. (0,10 / TCMMV - BCV)</i>		60	x				x		
<i>Tasa por Conservación y Aprovechamiento de Vías Terrestres. (según Ley Especial)</i>		61		x	x			No la aplican en el Municipio, por falta Ley Especial	
<i>Tasa por Habilitación de Servicio. (100 / TCMMV - BCV)</i>		62		x	x			No aplican en el Municipio	
<i>Tasa por Servicios no Emergente. (150 / TCMMV - BCV)</i>		63		x	x			No aplican en el Municipio	
Publicación de Tasas en tamaño no menor de un centímetro (1Cm)	50	64	x				x		

**Fuente:** Elaboración de la autora

## **B. Percepción sobre administración del ISAE y aplicación de políticas de infogobierno, en la alcaldía del municipio Junín, a febrero 2024.**

A continuación se presenta el análisis de los resultados de la Encuesta, adjunta como Anexo 8. “**Instrumento 2.** “Percepción de los contribuyentes de la alcaldía del municipio Junín, sobre cultura tributaria y gobierno electrónico”; a treinta y cinco (35), Contribuyentes formales al ISAE, de la alcaldía; mediante la administración de un Cuestionario diseñado bajo la técnica de Encuesta por Muestreo, del tipo intencional.

Todas las encuestas se hicieron en la ciudad de Rubio en el mes de febrero 2024. El instrumento se organizó en dos áreas de análisis: (B.1) Avances institucionales en materia de armonización tributaria municipal y (B.2) Gobierno Electrónico. A continuación se describen los resultados por ambas áreas:

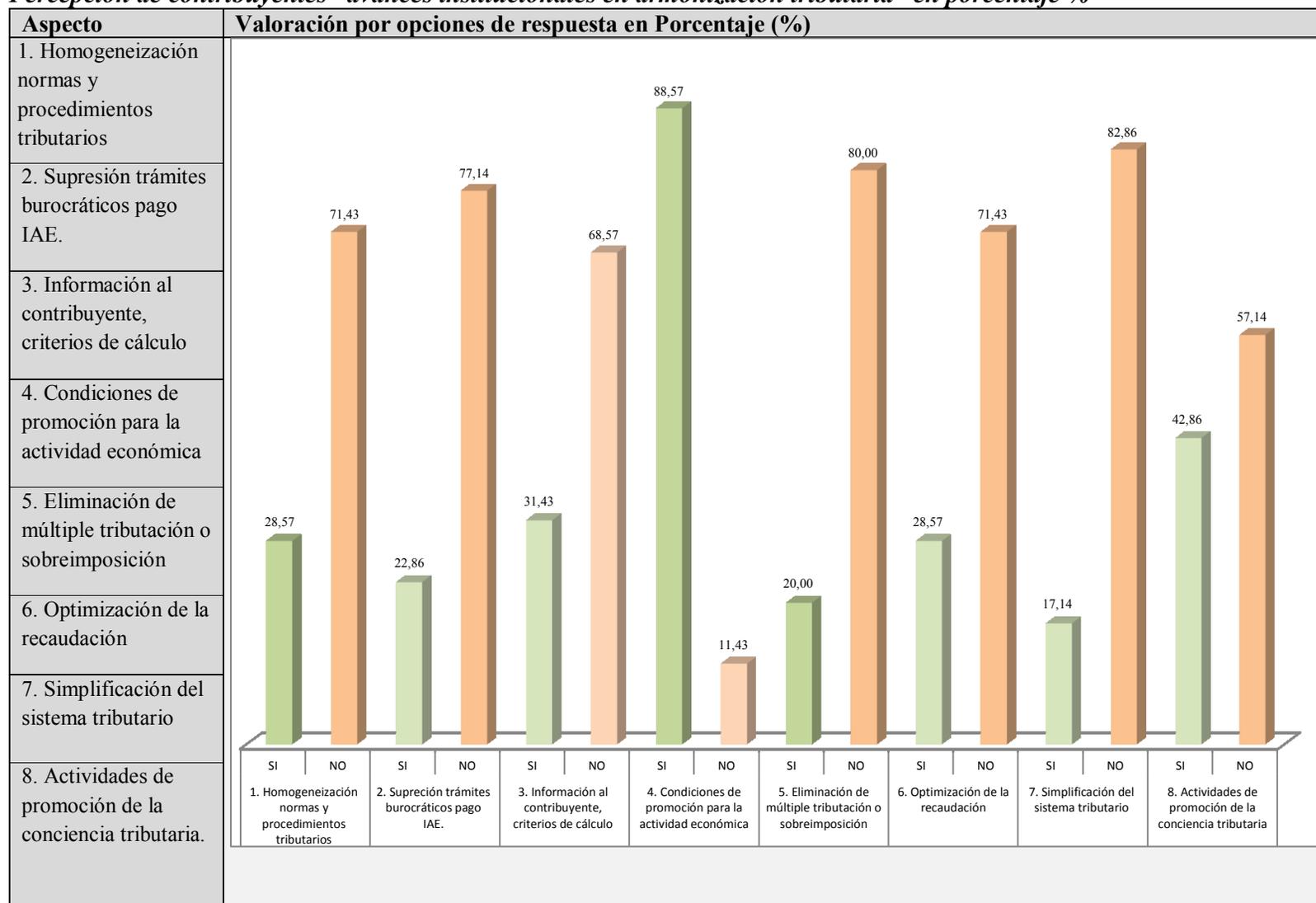
### ***B.1. Avances institucionales en armonización tributaria municipal***

Se realizaron nueve preguntas con opciones de respuestas mutuamente excluyentes; ocho diseñadas con opciones de respuesta SI / NO. Organizadas en un continuo escalar del tipo Likert, midiendo el nivel de satisfacción con el avance institucional en armonización tributaria municipal.

1. ¿Percibe usted homogeneización de normas y procedimientos tributarios de la Alcaldía?
2. ¿La Alcaldía ha suprimido trámites burocráticos para el pago del ISAE?
3. ¿La Alcaldía informa al contribuyente, criterios de cálculo de tributos?
4. ¿La Alcaldía crea condiciones para promoción de la actividad económica?
5. ¿La Alcaldía toma medidas de eliminación de múltiple tributación o sobreimposición?
6. ¿La Alcaldía ha optimizado la recaudación para evitar la evasión fiscal?
7. ¿La Alcaldía ha simplificado el sistema tributario municipal?
8. ¿La Alcaldía realiza actividades de promoción de la conciencia tributaria?
9. ¿Cuál es su valoración de los avances de la alcaldía en materia de Gobierno Electrónico?

### Gráfica 1

*Percepción de contribuyentes “avances institucionales en armonización tributaria” en porcentaje %*



Fuente: Elaboración de la autora

**Nota.** En la Gráfica 1., se muestra la percepción de los Contribuyentes del ISAE del Municipio; en cuanto a los avances institucionales en materia de armonización tributaria que han observado, se destaca en primer lugar el aspecto 4. “*Condiciones de promoción para la actividad económica*”, en el cual el 88,57% afirma la existencia de condiciones favorables a la Actividades Económicas, mientras que solo el 11,43%, percibe que NO.

En segundo lugar, se tiene el aspecto 8. “*Actividades de promoción de la conciencia tributaria*”, en el cual se obtuvo como resultado que el 42.86% dijo SI, mientras que el 57.14% restante, dijo que NO. La tendencia reflejada en este aspecto se correlaciona con el aspecto 4, y pareciera indicar que los contribuyentes encuestados, consideran que la Alcaldía en estudio, está realizando actividades de promoción sobre la importancia del pago de los impuestos municipales para contribuir a la creación de una conciencia tributaria.

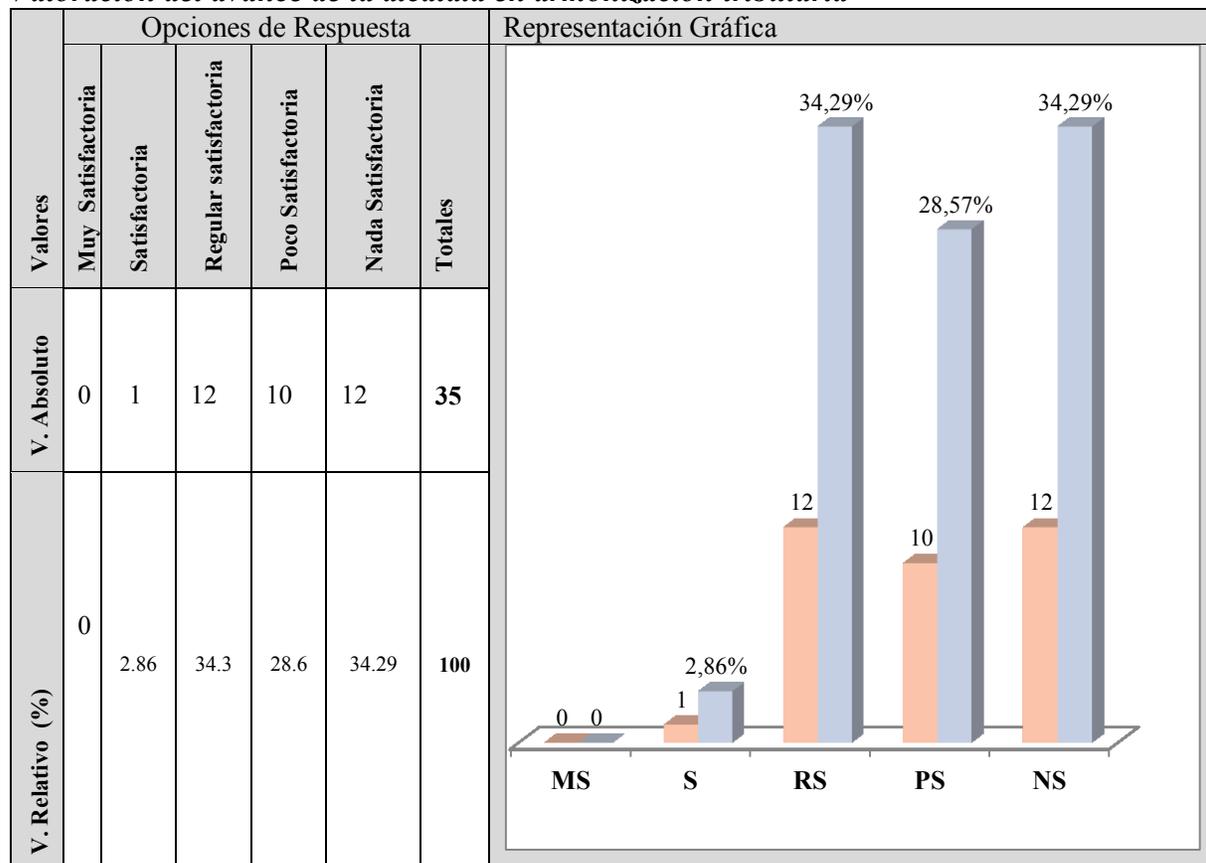
En tercer lugar, destacan los aspectos 5 “*Eliminación de múltiple tributación o sobreimposición*” y, 7 “*Simplificación del sistema tributario*”, con una percepción contraria al aspecto 4. En estos, el 80 y 82,86% respectivamente, responden que NO, lo que significa que existe una percepción desfavorable tanto en la Eliminación de la múltiple tributación como en la Simplificación del sistema impositivo municipal. Es decir, dos o menos de cada diez contribuyentes, consideran que se están haciendo avances institucionales.

En cuarto lugar, en la misma tendencia de percepción negativa, destacan los aspectos: 1. “*Homogeneización normas y procedimientos tributarios*”, 3. “*Información al contribuyente, criterios de cálculo*”, 6. “*Optimización de la recaudación*”; 2. “*Supresión trámites burocráticos pago IAE*”; con resultados de 77.14, 71.43, 71.43 y, 68.57%, respectivamente; de selección de la opción NO. Estos resultados contribuyen a fundamentar la idea de que, un porcentaje significativo superior al 70%, consideran la existencia de mínimos avances en la institucionalización de la armonización tributaria municipal en la Alcaldía de Junín.

9. ¿Cuál es su valoración de los avances institucionales en materia de armonización tributaria?

**Gráfica 2**

**Valoración del avance de la alcaldía en armonización tributaria**



**Fuente:** Elaboración de la autora

**Nota.** La Gráfica 2., muestra que, Un 34,29% de los encuestados manifestó estar Regularmente Satisfecho, otro 34,29% dijo estar Nada Satisfecho, un 28.57% dijo estar Poco Satisfecho y solo el 2,86%, consideró estar Satisfecho. Al agrupar en la escala de satisfacción, se tiene que el 62,86% dijo estar Poco o Nada Satisfecho. Estos resultados parecen indicar que los niveles de satisfacción con el avance de la armonización tributaria en la alcaldía del Municipio Junín, tienden a mostrar insatisfacción en proporción de tres a uno encuestados. Esta situación, es una alerta que debe ser considerada en pro de mejorar en la evolución necesaria hacia el modelo de armonización tributaria.

## B.2. Gobierno electrónico en la alcaldía

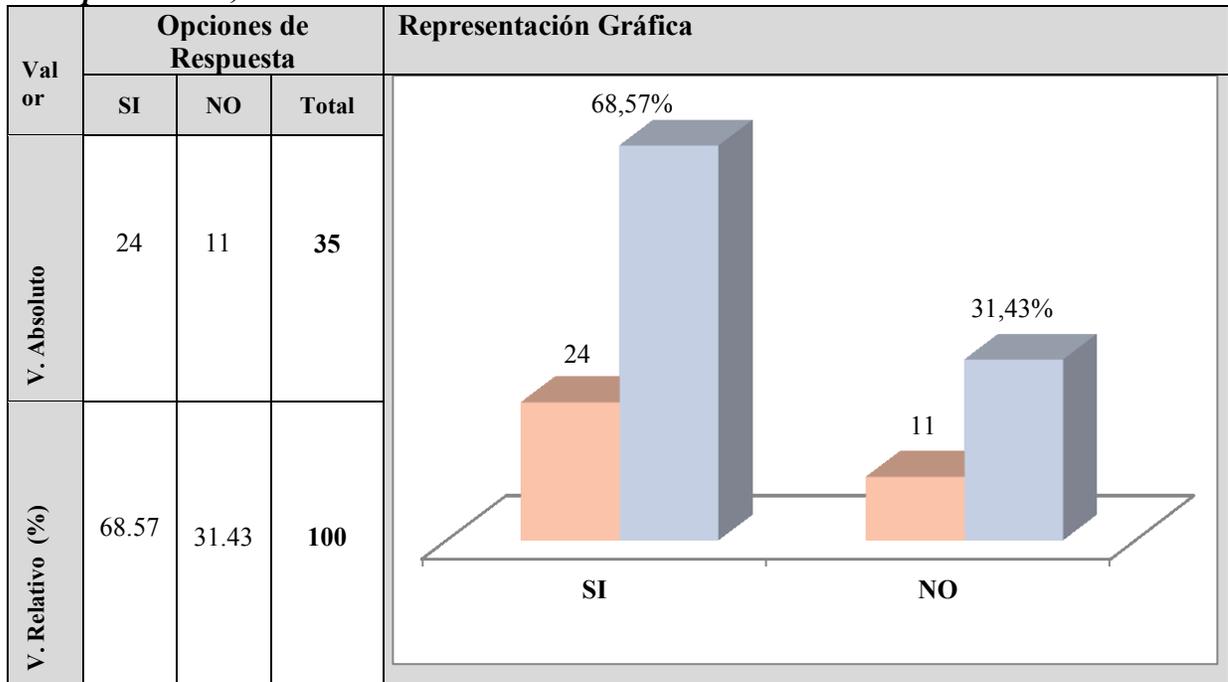
Se exploraron cuatro aspectos (a) Inter-operatividad de servicios, (b) Usabilidad de sistemas y programas, (c) Inclusión digital e infoalfabetización, (d) aplicación Ley Infogobierno. Se realizaron diecisiete preguntas con opciones de respuestas mutuamente excluyentes; dieciséis dicotómicas (SI o NO) y, una bajo diseño de Escala tipo Likert, midiendo el nivel de satisfacción en la alcaldía con la implantación del gobierno electrónico.

### B.2.1. Inter-operatividad de servicios.

10. En trámites ante la Alcaldía, ¿Percibe que las oficinas interactúan para ofrecer una gestión pública más eficiente?

**Gráfica 3**

*Inter-operatividad, trámite de servicios en la alcaldía*



**Fuente:** Elaboración de la autora

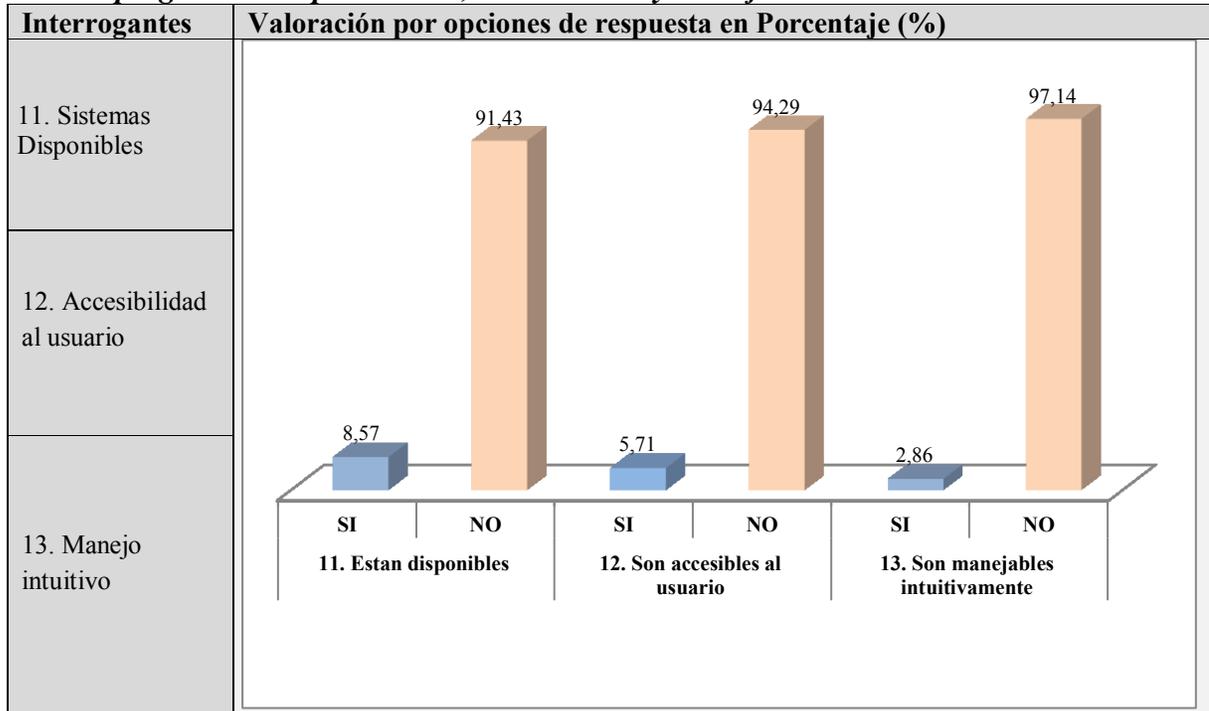
**Nota.** La Gráfica 3., muestra que el 68,57% de los encuestados respondió NO, mientras que el 31.43% restante, dijo que SI. Los datos parecen indicar que, dos de cada tres Contribuyentes perciben que en la Alcaldía del Municipio Junín existe Inter-operatividad entre las distintas unidades administrativas para garantizar el trámite de servicios para el pago del ISAE.

**B.2.2. Usabilidad sistemas (disponibilidad, accesibilidad, manejo).**

11. ¿Percibe que los Sistemas y Programas on line, están disponibles?
12. ¿Percibe que los Sistemas y Programas on line, son accesibles para el usuario?
13. ¿Percibe que los Sistemas y Programas on line, son manejables intuitivamente?

**Gráfica 4**

**Sistemas/programas: disponibilidad, accesibilidad y manejo intuitivo**



**Fuente:** Elaboración de la autora

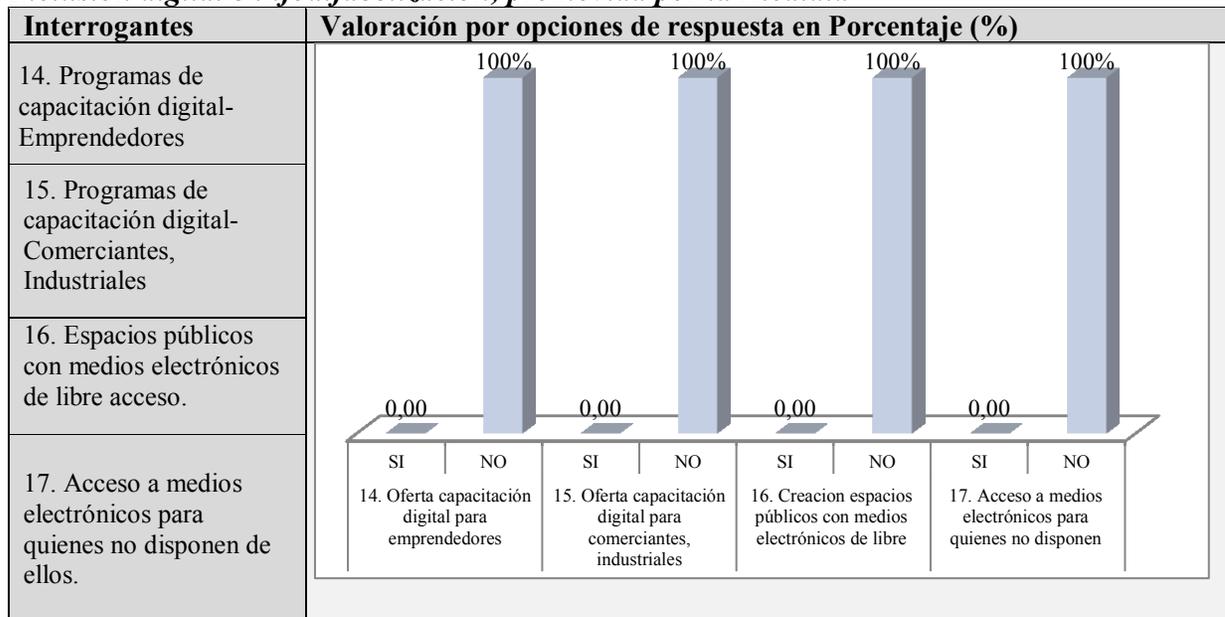
**Nota.** En la Gráfica 4., el 91,43% señala que NO están disponibles los sistemas y programas del ISAE y el 8,57% restante afirma que SI. Igualmente, el 94,29%, señala que NO son accesibles al usuario, los sistemas y programas, mientras que el 5,71% indica que SI. Por último, el 97,14% señala que NO son manejables intuitivamente los sistemas y programas del ISAE. Estos resultados permiten afirmar de manera NO rotunda que más del 90% de los usuarios, percibe que no disponibilidad, ni interacción y tampoco son manejables los sistemas y programas en la Alcaldía del Municipio Junín.

### B.2.3. Inclusión digital e infoalfabetización.

14. ¿La Alcaldía le ha ofrecido programas de capacitación digital para emprendedores?
15. ¿La Alcaldía le ha ofrecido programas de capacitación digital para organizaciones de comerciantes, industriales?
16. ¿La Alcaldía ha creado espacios públicos con medios electrónicos de libre acceso. (Bibliotecas públicas, municipalidades, ONG)?
17. ¿La Alcaldía facilita acceso a medios electrónicos para quienes no disponen de ellos?

**Gráfica 5**

**Inclusión digital e infoalfabetización, promovida por la Alcaldía**



**Fuente:** Elaboración de la autora

**Nota.** La Gráfica 5., en los cuatro tópicos, referidos a la Inclusión digital e infoalfabetización, promovida por la Alcaldía, muestra que el 100% de los Contribuyentes encuestados, contestó NO. Estos resultados permiten afirmar que en el municipio Junín, la Alcaldía No está realizando actividades que los Contribuyentes perciban en la promoción de Programas de capacitación digital- Emprendedores. Igualmente en Programas de capacitación digital-Comerciantes, Industriales. Ni, en la creación de Espacios públicos con medios electrónicos de libre acceso. Ni en el Acceso a medios electrónicos para quienes no disponen de ellos.

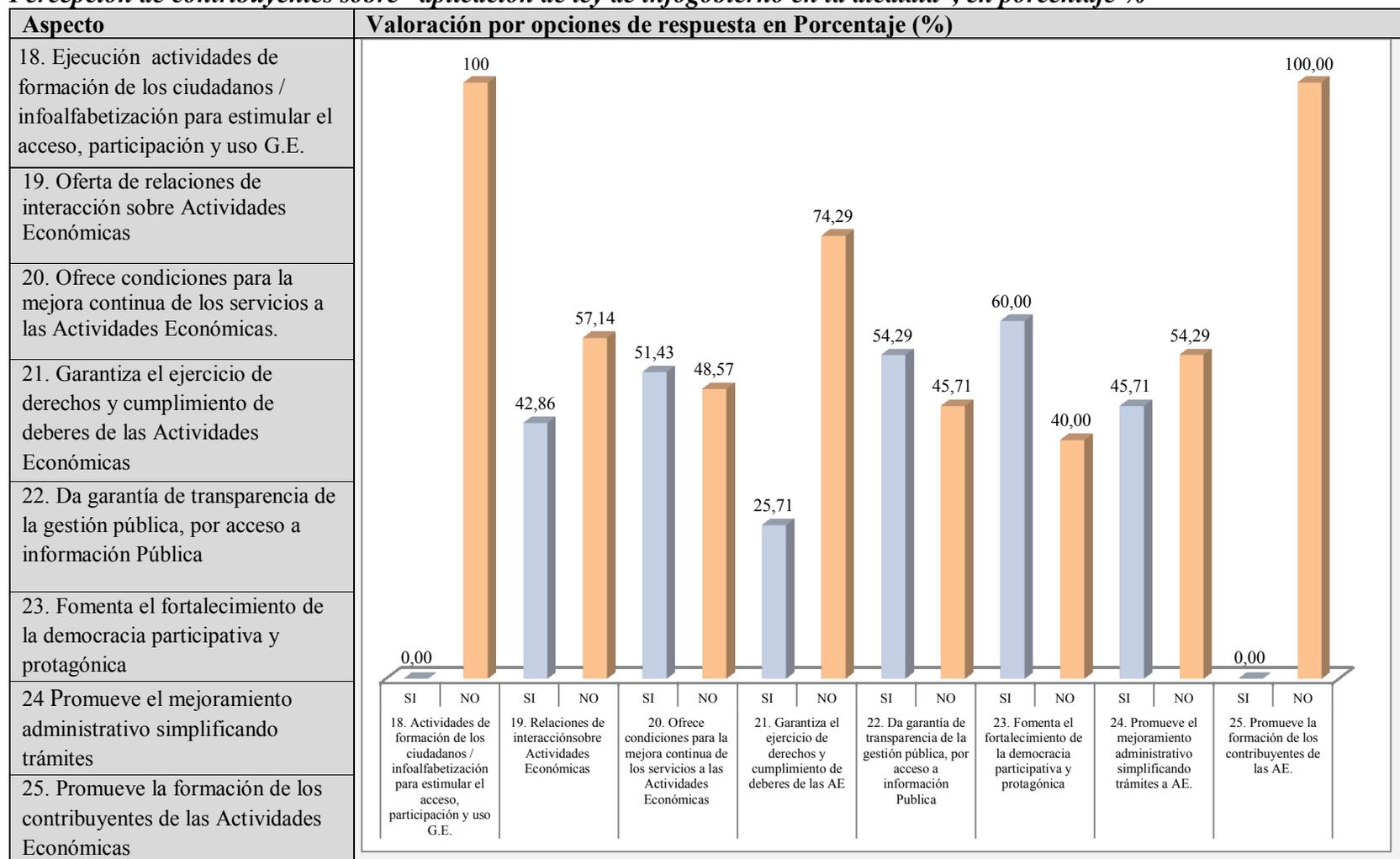
### ***B.3. Aplicación ley infogobierno en la alcaldía de Junín***

18. ¿La Alcaldía ejecuta actividades de formación de los ciudadanos / infoalfabetización para estimular el acceso, participación y uso del Gobierno Electrónico?
19. ¿Ofrece la Alcaldía relaciones de interacción a través de las tecnologías de información sobre Actividades Económicas?
20. ¿La Alcaldía ofrece condiciones para la mejora continua de los servicios a las Actividades Económicas?
21. ¿La Alcaldía garantiza el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes de las Actividades Económicas, facilitando el uso de tecnologías de información?
22. ¿La Alcaldía, da garantía de transparencia de la gestión pública, por acceso a información Pública?
23. La Alcaldía fomenta el fortalecimiento de la democracia participativa y protagónica en la gestión pública y contraloría social?
24. ¿La Alcaldía promueve el mejoramiento administrativo simplificando trámites a Actividades Económicas?
25. ¿La Alcaldía, promueve la formación de los contribuyentes de las Actividades Económicas, en materia de actividades de gobierno electrónico?

Los resultados de las 8 interrogantes se integran en la Gráfica 6, expuesta a continuación:

### Gráfica 6

Percepción de contribuyentes sobre “aplicación de ley de infogobierno en la alcaldía”, en porcentaje %



Fuente: Elaboración de la autora

**Nota.** En cuanto a la interrogante 18. “Ejecución actividades de formación de los ciudadanos / infoalfabetización para estimular el acceso, participación y uso G.E.” de manera unánime, el total de los Contribuyentes encuestados (100%), afirma que no perciben que la alcaldía ejecute programas de formación en infoalfabetización. Respecto a la interrogante 19. “Oferta de relaciones de interacción sobre Actividades Económicas”, los resultados muestran una tendencia dividida, con 57% SI y 43% NO, lo que parece indicar que la alcaldía oferta parcialmente, información interactiva sobre las Actividades Económicas.

En cuanto a la interrogante 20. “Ofrece condiciones para la mejora continua de los servicios a las Actividades Económicas”, los resultados dan cuenta de una tendencia dividida ligeramente a favor del SI (51%) y NO (49%), lo que parece indicar una percepción favorable sobre mejoras continuas a los servicios del ente recaudador municipal. En el caso de la interrogante 21. “Garantiza el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes de las Actividades Económicas”, los resultados de la Encuesta, son: SI, 26% y NO, 74%. Lo que marca una tendencia negativa de la percepción de los usuarios de los servicios de esa entidad recaudadora, respecto al ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes tributarios.

Al analizar la interrogante 22. “Da garantía de transparencia de la gestión pública, por acceso a información Pública”, los resultados fueron: SI, 54% y NO, 46%. Lo que marca una tendencia parcialmente dividida con ligera inclinación hacia una percepción favorable en cuanto a la transparencia de oficina recaudadora en sus servicios al usuario. Por su parte, en cuanto a la interrogante 23. “Fomenta el fortalecimiento de la democracia participativa y protagónica”, los resultados indican un 60% para el SI y el 40% restante para el NO, lo que permite evidenciar una tendencia mayoritaria hacia el fomento de acciones administrativas para fortalecimiento de la democracia participativa y protagónica de los Contribuyentes del ISAE del municipio Junín.

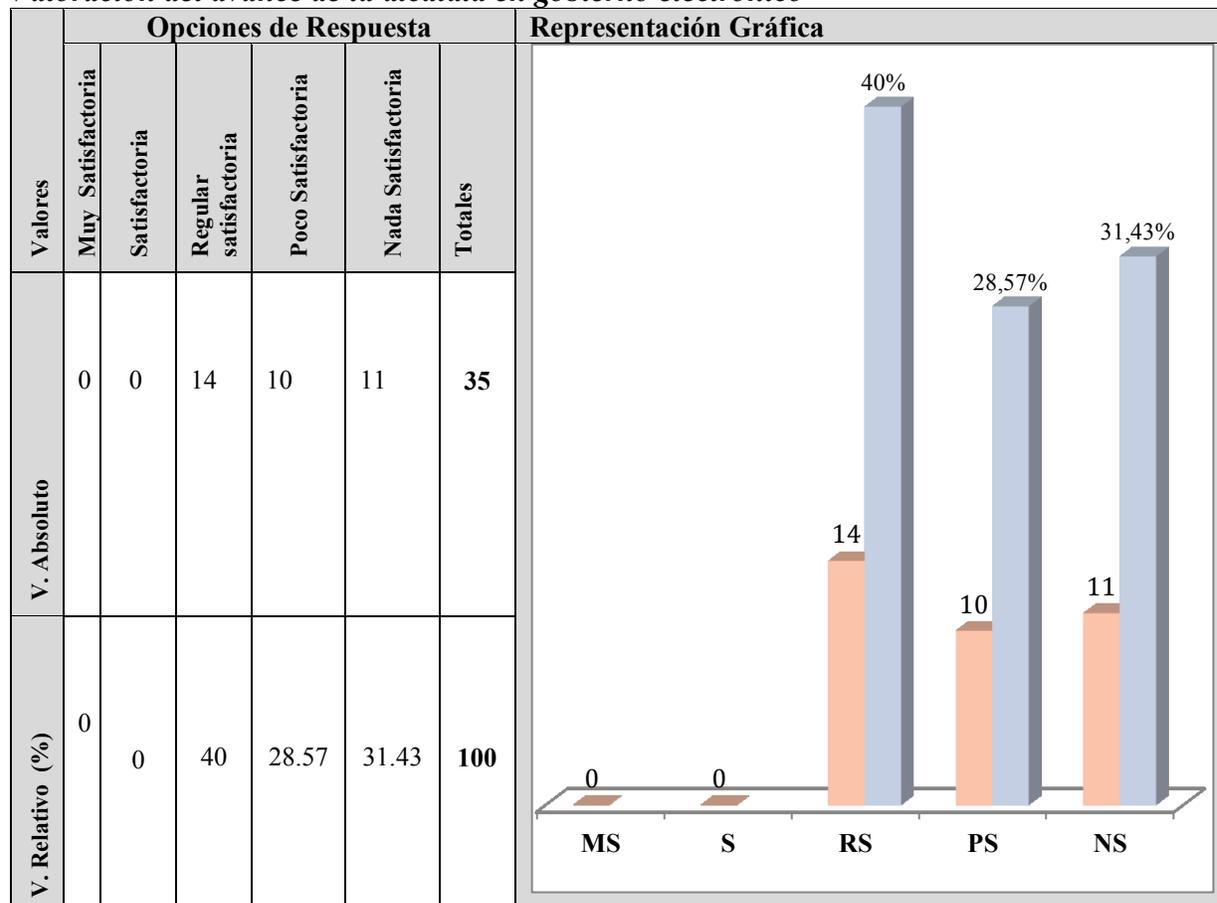
En cuanto a la interrogante 24 “Promueve el mejoramiento administrativo simplificando trámites”, el 46% de los Contribuyentes, indica que SI y el 54% restante, señala que NO, lo que marca una tendencia ligeramente negativa respecto a la percepción de la simplificación de trámites. Por último, los resultados de la interrogante 25. “Promueve la formación de los contribuyentes de las Actividades Económicas”, señalan que el total (100%), señala que la Dirección de Hacienda, no realiza actividades de formación de los Contribuyentes sobre la tributación municipal y su importancia para el desarrollo productivo local.

En resumen, la Percepción del Contribuyente encuestado, sobre la aplicación de Ley de Infogobierno en la Alcaldía en diez aspectos concretos; marca una tendencia no positiva, con muchos elementos a mejorar, particularmente los casos de Formación institucional para la cultura tributaria municipal y la importancia de avanzar en acciones administrativas necesarias en la consolidación de la tendencia de instauración de avances informáticos orientados a fortalecer los procesos de gestión de la gobernanza mediante las tecnología de a información, es decir el llamado Gobierno Electrónico.

26. ¿Cuál es su valoración de los avances de la alcaldía en materia de Gobierno Electrónico?

**Gráfica 7**

*Valoración del avance de la alcaldía en gobierno electrónico*



Fuente: Elaboración de la autora

**Nota.** La Gráfica 7., muestra que, Un 40% manifestó estar Regularmente Satisfecho, otro 31,43% dijo estar Nada Satisfecho, y un 28.57% dijo estar Poco Satisfecho. Al agrupar en la escala de satisfacción, se tiene que el 60% dijo estar Poco o Nada Satisfecho, mientras que el 40% restante dijo estar Regularmente Satisfecho. Estos resultados parecen indicar que los niveles de satisfacción con el avance de las gestiones que en materia de gobierno electrónico se vienen dando en la alcaldía, tienden a mostrar insatisfacción en proporción de tres a uno. Esta situación, es una alerta que debe ser considera en pro de mejorar en la evolución necesaria hacia el modelo de gobierno electrónico.

## **CAPITULO V**

### **Mejoras al proceso de recaudación al ISAE, para la armonización tributaria e infogobierno**

Con fundamento en los resultados obtenidos en la investigación, a continuación se proponen un conjunto de mejoras al proceso administrativo de recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE), para el fortalecimiento de la estrategia de armonización tributaria y gestión mediante gobierno electrónico, en la Alcaldía del Municipio Junín, estado Táchira - Venezuela.

#### **Fundamentos jurídicos / legales**

El fundamento legal de la propuesta de mejoras, se encuentra contextualizado en dos áreas fundamentales:

1. El sistema tributario con potestad impositiva de los municipios; conformado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), el Código Orgánico Tributario (COT, 2020); la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2010) y La Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de Estados y Municipios (LOCAPTEM, 2023).
2. Ley de Infogobierno (2014) y Resolución 011 del Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (MPPEFCE, 2023).

#### **Situaciones limitantes a la armonización tributaria e infogobierno**

##### ***A. Problemas en la aplicación normativa armonizadora***

Los resultados del estudio de verificación de la aplicación y el nivel de avance de las medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023) y Resoluciones del MPPECE (2023); dan cuenta de la siguiente situación:

A.1. ***Activación / aplicación de la normativa***, de los sesenta y cuatro (64) mandatos legales, a febrero 2024; se han Activación de 52, equivalente al 81%, y los 12 restantes (19%), no se han activado por razones de restricciones para la gestión de la Alcaldía.

A.2. **Nivel de avance** en la aplicación de las Normas, los resultados indican que de los 64 procesos de aplicación, 54 (81%) se categorizan con “Avance Suficiente”, 11 (17%) con Avance Insuficiente y 1 (2%), con “Nivel Insuficiente”.

A.3. **“Metas pendientes para la armonización tributaria municipal”**, se identificó un área oportunidad susceptible de mejora, aunque de los 64 procesos o acciones específicas de recaudación tributaria municipal, se tiene que en el caso de los 12 procesos No activados, se relacionan con la no pertinencia a la recaudación tributaria de la Alcaldía, por no estar establecidos como tributos en la Ordenanza, por insuficiencias de orden legal (Ley Especial pendiente), y algunos casos por la logística asociada y falta de recursos económicos para su activación.

A.4. Hallazgo: *“Institucionalidad en materia de coordinación y armonización tributaria, capítulo iv, LOCAPTEM”*, correspondiente a la aplicación del Artículo 30 de esa ley; se tiene que *“las medidas para eliminar la múltiple tributación y sobreimposición”*, presenta un Nivel Avance insuficiente; explicándose que este nivel de avance obedece a la falta de personal para analizar la múltiple tributación. Esto corrobora, como se analiza en el marco teórico, la existencia de un fenómeno transversal para todas las municipalidades en Venezuela. (Pérez, 2017; Tortolero, 2017 y, D'Vivo, 2023).

A.5. Hallazgo: *“Armonización en materia de otros impuestos estatales y municipales, sección segunda LOCAPTEM (2023)”*, concretamente lo relacionado con el Estímulo al Emprendimiento, bajo el Régimen Tributario Simplificado, contenido en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la LOCAPTEM; aplicable a los emprendimientos, aun cuando se encuentra activado, su Nivel de Avance, es insuficiente por ser un tributo especial que se pagará sobre la base de la gestión del año anterior, y aun no hay recaudación efectiva.

## **B. Percepción negativa del contribuyente**

### **B.1. Limitantes institucionales en materia de armonización tributaria.**

Los Contribuyentes encuestados, respecto a la interrogante 5 “Eliminación de múltiple tributación o sobreimposición” el 80 dijo NO. En la interrogante 7, “Simplificación del sistema tributario”, el 82,86% dijo que NO. Estos resultados se corresponden con una percepción desfavorable, tanto en la eliminación de la múltiple tributación como en la simplificación de trámites en el sistema impositivo municipal. En la pregunta 8. “Actividades de promoción de la

conciencia tributaria”, el 57.14% dijo NO, mientras que el restante 42.86%, dijo que SI. Lo indicaría que la Alcaldía, parcialmente está realizando actividades de promoción sobre la importancia del pago de impuestos municipales para contribuir a la creación de una conciencia tributaria.

## ***B.2. Gobierno electrónico – infogobierno.***

### ***B.2.1. Sistemas / programas (disponibilidad, accesibilidad y manejo).***

Los resultados permiten afirmar que más del 90% de los usuarios, percibe que no hay disponibilidad, ni interacción y tampoco son manejables los sistemas y programas en la Alcaldía del Municipio Junín, pues el 91,43% señala que NO están disponibles los sistemas y programas del ISAE. Igualmente, el 94,29%, señala que NO son accesibles al usuario, los sistemas y programas. El 97,14% señala que NO son manejables intuitivamente los sistemas y programas del ISAE.

### ***B.2.2. Inclusión digital e infoalfabetización.***

Respecto a preguntas 14; ¿La Alcaldía le ha ofrecido programas de capacitación digital para emprendedores? 15; ¿La Alcaldía le ha ofrecido programas de capacitación digital para organizaciones de comerciantes, industriales? 16; ¿La Alcaldía ha creado espacios públicos con medios electrónicos de libre acceso. (Bibliotecas públicas, municipalidades, ONG)? Y 17; ¿La Alcaldía facilita acceso a medios electrónicos para quienes no disponen de ellos? El 100% de los Contribuyentes encuestados, contestó NO; pudiéndose afirmar que, en el municipio Junín, la Alcaldía No promueve Programas de capacitación digital- Emprendedores – Comerciantes o Industriales. Ni, dispone de espacios públicos con medios electrónicos de libre acceso. Ni da acceso a quienes no disponen de ellos.

### ***B.2.3. Aplicación ley de infogobierno.***

La Percepción del Contribuyente sobre la aplicación de Ley de Infogobierno en la Alcaldía refleja una tendencia negativa, (véase Gráfica 6): destacan (a) 18. Ejecución actividades de formación de los ciudadanos / infoalfabetización para estimular el acceso, participación y uso del Gobierno Electrónico”; el 100% dijo NO; y (b) 25. Promueve la formación de los contribuyentes de las Actividades Económicas, el 100% dijo NO.

Por último, la valoración de los avances de la Alcaldía, en cuanto a la aplicación de Ley de Infogobierno (Gráfica 7.); el 40% de los Contribuyentes manifestó estar “Regularmente Satisfecho”; el 31,43% dijo estar “Nada Satisfecho”, y un 28.57% dijo estar “Poco Satisfecho”.

Es decir, el 60% dijo estar Poco o Nada Satisfecho, mientras que el 40% restante dijo estar “Regularmente Satisfecho”. Estos resultados parecen indicar que la percepción sobre el gobierno electrónico en la alcaldía del Municipio Junín, tiende a la insatisfacción.

### **Propuesta de mejora para contribuir a la solución de los problemas**

1. Fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección de Hacienda con un proceso de formación continua en materia de Coordinación y Armonización tributaria municipal, mediante actividades académicas como Talleres y Cursos de Actualización, Conversatorios, etcétera, que propendan al fortalecimiento de la conciencia impositiva en la jurisdicción del municipio.
2. Profundizar el análisis de los procesos tributarios que, a febrero 2024, no se han activado y revisar continuamente los ya activados para introducir mejoras de manera continua en los niveles de recaudación del ISAE. Ampliar la base de contribuyentes mediante rebajas e incentivos, y ajustes a la baja en las tasas, acorde con la dinámica económica municipal, para atraer inversores de otras municipalidades y también, evitar la elusión y la evasión fiscal.
3. Generar estrategias que eliminen cualquier tipo de sobreimposición tributaria para garantizar un mejor nivel de confianza entre el Contribuyente y la Alcaldía.
4. Revisar los parámetros de la Ordenanza sobre el Impuesto a las Actividades Económicas, para mantener un estándar de legalidad en pro de los principios de transparencia, responsabilidad y confiabilidad hacia el Contribuyente.
5. Promover la ejecución de proyectos orientados a procesos de transacciones mediante tecnologías de información para entrar exitosamente en la tendencia del Gobierno Electrónico.
6. Desarrollar programas de formación al Contribuyente, para dar a conocer los avances del proceso general de la armonización tributaria en la alcaldía del Municipio y así mejorar los niveles de relación entre la institución y el contribuyente.

## **Conclusiones y recomendaciones**

### **Conclusiones**

Los resultados obtenidos sobre el proceso de avance en la implantación de la normativa contenida en la LOCAPTEM, Ley de Infogobierno y las Resoluciones ministeriales emanadas del MPPEFCE, orientadas a la armonización tributaria municipal en pro del fortalecimiento de la cultura tributaria local y el gobierno electrónico; permiten arribar a las siguientes conclusiones:

1. Los resultados de la verificación institucional, permiten afirmar que con más del 80% de logro tanto en Activación, como en el Nivel Avance Suficiente, en su gestión; la Alcaldía del municipio Junín muestra una clara tendencia favorable en el horizonte de implantación del sistema de armonización de las potestades tributarias establecidas en la LOCAPTEM y las resoluciones ministeriales pertinentes al caso.
2. Los resultados específicos de la evaluación institucional, comprenden tres aspectos fundamentales: (a) Activación / Aplicación de Normativa. De los sesenta y cuatro (64) mandatos legales, a febrero 2024; se han Activación de 52, equivalente al 81%, los 12 restantes (19%), no se han activado por razones justificadas. (b) Nivel de Avance en la aplicación de las Normas, establecidas en la LOCAPTEM, los resultados indican que de los 64 procesos de aplicación, 54 (81%) se categorizan con “Avance Suficiente”; 11 (17%) con Avance Insuficiente y 1 (2%), con “Nivel Insuficiente”. (c) Metas Pendientes para la armonización tributaria municipal: Al analizar las Observaciones y Explicaciones del nivel de avance en la activación o no, de los 64 procesos o acciones específicas de recaudación tributaria municipal, se tiene que en el caso de los 12 procesos No activados, se relacionan con la no pertinencia a la recaudación tributaria de la alcaldía por no estar establecidos como tributos, por insuficiencias de orden legal, y algunos casos por la falta de recursos para su activación, por cuanto la logística asociada implica talento humano especializado, apoyo informático, materiales y equipos.

3. Los resultados de la Percepción del Contribuyente, dan cuenta que los niveles de insatisfacción con el avance del proceso general de la armonización tributaria en la alcaldía del Municipio Junín, son evidentes y en proporción de tres a uno. Esta situación, es una alerta que debe ser considerada en pro de mejorar en la evolución necesaria hacia el modelo de armonización tributaria.
4. En cuanto al Gobierno Electrónico en la Alcaldía se evaluaron tres planos: (a) Inter-operatividad de servicios. Los datos indican que, dos de cada tres Contribuyentes perciben que en la Alcaldía del Municipio Junín, SI existe Inter-operatividad entre las distintas unidades administrativas para garantizar el trámite de servicios para el pago del IISAE. (b) Usabilidad de sistemas y programas. Contundentemente, más del 90% de los usuarios, percibe que no hay disponibilidad, ni interacción y tampoco son manejables los sistemas y programas en la Alcaldía. (c) Inclusión digital e infoalfabetización; los resultados evidencian que en la Alcaldía No promueve: Ni Programas de capacitación digital para Emprendedores. Ni Programas de capacitación digital-Comerciantes-Industriales. Ni provee de Espacios públicos con medios electrónicos de libre acceso.
5. La Percepción del Contribuyente, sobre la aplicación de Ley de Infogobierno en la Alcaldía; indica una tendencia negativa, con muchos elementos a mejorar, particularmente los casos de Formación institucional para la cultura tributaria municipal y la importancia de avanzar en acciones administrativas necesarias en la consolidación de la tendencia de instauración de avances informáticos orientados a fortalecer los procesos de gestión de la gobernanza mediante las tecnologías de la información, es decir el llamado Gobierno Electrónico.
6. Se presenta una propuesta de seis acciones específicas para superar los problemas detectados:
  - (a) Fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección de Hacienda con un proceso de formación continua en materia de Coordinación y Armonización tributaria municipal, mediante actividades académicas como Talleres y Cursos de Actualización, Conversatorios, etcétera, que propendan al fortalecimiento del hábito tributario en el municipio.
  - (b) Profundizar en el análisis de los procesos tributarios que no se han activado y revisar continuamente los ya activados para introducir mejoras de manera continua en los niveles de recaudación del ISAE. Ampliar la base de contribuyentes mediante rebajas e

incentivos, y ajustes a la baja en las tasas, acorde con la dinámica económica municipal, para atraer inversores de otras municipalidades y también evitar la elusión y la evasión de los impuestos en el municipio.

- (c) Generar estrategias que eliminen cualquier tipo de sobreimposición tributaria para garantizar un mejor nivel de confianza entre el Contribuyente y la Alcaldía.
- (d) Revisar los parámetros de la Ordenanza sobre el ISAE, ajustados a la LOCAPTEM (2023) y la Ley de Infogobierno para mantener estándares de legalidad en pro de los principios de transparencia, responsabilidad y confiabilidad hacia el Contribuyente.
- (e) Promover la ejecución de proyectos orientados a procesos de transacciones mediante tecnologías de información para entrar exitosamente en la tendencia del Gobierno Electrónico.
- (f) Desarrollar programas de formación al Contribuyente, para fortalecer los avances del proceso general de la armonización tributaria en la alcaldía del Municipio y así mejorar los niveles de relación entre la institución y el contribuyente.

## **Recomendaciones**

La consolidación del proceso de armonización tributaria municipal es una tarea compleja, que con la implantación de la normativa contenida en la LOCAPTEM, Ley de Infogobierno y las Resoluciones del MPPEFCE, que las reglamentan, se orienta a la mejora continua de la relación entre gobierno municipal y contribuyentes en pro del fortalecimiento de la Cultura Tributaria local, como habito tributario productivo. En tal contexto, se recomienda a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, tener en cuenta lo siguiente:

1. Estudiar, de manera conjunta con la Cámara Municipal la posibilidad de aplicación mediante Ordenanza Municipal, de las seis mejoras al proceso de recaudación al Impuesto Sobre Actividades Económicas ISAE, para la armonización tributaria y el infogobierno; propuestas en la conclusión número seis.
2. Establecer convenio de Cooperación entre la Alcaldía del Municipio Junín y la UPEL – Rubio, para la formación y actualización del personal, en materia de armonización tributaria y gobierno electrónico.

## Referencias

- Anchalusia B., Darío J. (2016). *La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato*. Ecuador. <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/19779>  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>
- Álvarez R., Mónica (2004). *Efectos confiscatorios del tributo a la luz de los principios y garantías constitucionales del derecho a la propiedad y la capacidad económica contributiva. Alcance a las sanciones*. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho Corporativo, Universidad Metropolitana. Repositorio de la UNIMET, Disponible: <http://repositorios.unimet.edu.ve/docs/52/DC2004A5R6.pdf>
- Arias O., Fidas (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. 6ta Edición. Episteme. Caracas. Venezuela.
- Armas, María E. y Armas, Luisa (2014). *La tributación y la economía social en Venezuela*. Revista Electrónica Arbitrada: *Comercium et Tributum*. Volumen XIII–Agosto2014 – Enero 2015. URBE. Universidad Privada Dr. Rafael Bellosillo Chacín, Venezuela. Recibido: 12/09/2014 Aceptado: 10/10/2014 Disponible: <http://ojs.urbe.edu/index.php/comercium/article/view/2037/4258>
- Cárdenas L., Ana C. (2012). “*La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito*.” Universidad Politécnica Salesiana. Ecuador. Repositorio Institucional. Disponible: <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/5224>
- Código Orgánico Tributario – COT. (2020). *Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario*. Asamblea Nacional Constituyente. Año CXLVII - Mes IV. Caracas, 29 de enero de 2020 N° 6.507 Extraordinario. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-constituyente-mediante-el-cual-se-dicta-el-codigo-organico-tributario-20211019155621.pdf>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela - CRBV (1999). Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, Gaceta Oficial N° 36.860. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/botones/constitucion-nacional-20191205135853.PDF>
- Cortes, M. e Iglesias M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad autónoma del Carmen, Ciudad del Carmen Campeche México.
- Centro Nacional de Tecnologías de Información – CNTI del MPPCTI (2011). *Gobierno electrónico en la Administración Pública (AP) ubicada en el Distrito Capital – Diagnóstico 2011*. Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial. Depósito legal: 1f80020123501230. ISBN-978-980-7411-01-1. Disponible: [https://www.cnti.gob.ve/phocadownload/publicaciones/libro\\_gob\\_e.pdf](https://www.cnti.gob.ve/phocadownload/publicaciones/libro_gob_e.pdf)

- Corominas, Joan (1987). *Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana. Cuarta reimpresión*. Editorial Gredos. Madrid España. Disponible: <https://desocuparlapieza.files.wordpress.com/2016/02/corominas-joan-breve-diccionario-etimolc3b3gico-de-la-lengua-castellana.pdf>
- Díaz de S., Santiago y Zambrano Raúl (2020) *¿Por qué mejorar la eficiencia de la administración tributaria? y el rol de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)*. Capítulo I, en “Las TIC como Herramienta Estratégica para Potenciar la Eficiencia de las Administraciones Tributarias”. Derechos de autor 2020 Fundación Bill & Melinda Gates. Seattle, Washington. Estados Unidos de América Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT. Ciudad de Panamá. Panamá. ISBN: 978-9962-722-08-3, disponible: [https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2020\\_TIC-CIAT-FBMG.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2020_TIC-CIAT-FBMG.pdf)
- D'Vivo Y., Karla (2023). *La armonización tributaria y el Impuesto sobre Actividades Económicas. Socia de Legal KPMG in Venezuela. 07 de agosto 2023*. <https://kpmg.com/ve/es/home/insights/2023/08/la-armonizacion-ributaria-y-el-impuesto-sobre-actividades-economicas.html>
- Guevara Albán, G., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Revista Recimundo, Volumen 4, N° 3, año 2020. Páginas 163-173). Disponible: <http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>.
- Hernández S., Roberto; Fernández C.; Carlos y Baptista L.; Pilar (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. México.
- Martínez, M., Miguel (2007). *La Investigación Cualitativa Etnográfica En Educación. Manual Teórico-Práctico*. Tercera Edición. Editorial Trillas. México.
- Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - MPPEFCE (2023). *Resolución N° 011-2023. Resolución que establece las tablas de valores máximos aplicables a impuestos y tasas estatales y municipales*. Gaceta Oficial Año CLI - Mes III, Caracas, viernes 29 de diciembre de 2023 N° 6.783 Extraordinario. Disponible: <https://es.scribd.com/document/697955573/20231229-GOE6783-ArmonizacionTributaria-Tasas>
- Moya E. (2006). *Elementos de finanzas públicas y Derecho Tributario*. Editorial Mobi-libros. Caracas 2da Edición
- Ñampos, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez A, (2004). *Metodología de la Investigación, Cualitativa – Cuantitativa y Redacción de Tesis*. 4ta Edición. Ediciones de U. Bogotá. Colombia.

Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios - LOCAPTEM (2023). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CL - MES X, Caracas, 10 de agosto de 2023 N° 6.755 Extraordinario. [http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be\\_alex.cgi?nombrebd=spgoin](http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?nombrebd=spgoin)

Ley Orgánica del Poder Público Municipal – LOPPM (2010). Publicada en la Gaceta Oficial N° 6.015, del 28 Diciembre de 2010. documento en línea, disponible: [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/LEY\\_ORGANICA\\_DEL\\_PODER\\_PUBLICO\\_MUNICIPAL.pdf](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_PUBLICO_MUNICIPAL.pdf)

Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios - LOCAPTEM. (2023). Tribunal Supremo de Justicia – TSJ. Carácter constitucional de la Documento en línea disponible: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/327364-0956-20723-2023-23-0753.HTML>

Organización de Naciones Unidas - ONU (2009). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)*. 4ta. Revisión. Documento en línea, disponible: [https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm\\_4rev4s.pdf](https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_4rev4s.pdf)

Pita F., S. y Pértegas D., S. (2002) *Diferencias entre investigación cualitativa y cuantitativa*. Unidad de Epidemiología Clínica y Bioestadística. Complejo Hospitalario Universitario de A Coruña - España. Disponible: <https://www.fisterra.com/formacion/metodologia-investigacion/investigacion-cuantitativa-cualitativa/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20cuantitativa%20trata%20de,la%20cual%20toda%20muestra%20procede.>

Rodríguez Carracedo & Asociados (2024). *13 Tips sobre la LOCAPTEM – Ley de Coordinación y Armonización Tributaria*. Firma venezolana de contadores públicos especializada en asesoría contable, fiscal, administrativa y gerencia <https://www.rodriaguezc.com/13-tips-locaptem-ley-coordinacion-armonizacion-tributaria-estados-municipios/>

Rodríguez B., Germán G. (2017). *El gobierno electrónico para Venezuela y sus implicaciones en el riesgo país*. Actualidad Contable FACES, vol. 20, núm. 34, 2017. Universidad de los Andes, Venezuela. Documento en línea Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25749951001>

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, (2024) *Tributos Internos*. Ministerio Poder Popular Economía, Finanzas y Comercio Exterior. [https://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR\\_CONTENTIDO\\_SENIAT/03TRIBUTOS.html#:~:text=El%20sistema%20tributario%20venezolano%20est%C3%A1,%3A%20nacional%2C%20estadal%20y%20municipal.](https://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENTIDO_SENIAT/03TRIBUTOS.html#:~:text=El%20sistema%20tributario%20venezolano%20est%C3%A1,%3A%20nacional%2C%20estadal%20y%20municipal.)

Tendenciasdigitales.com (2022). *Penetración y Usos de Internet en Venezuela - 2022*. Reporte de T.D, empresa investigación mercados avalada por Datanalisis. Disponible:

<https://tendenciasdigitales.com/wp-content/uploads/2022/07/Penetracio%CC%81n-y-usos-de-internet-en-Venezuela-2022-3.pdf>

Tribunal Supremo de Justicia TSJ (2023). *Carácter Constitucional de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios - LOCAPTEM*. Disponible: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/327364-0956-20723-2023-23-0753.HTML>

Universidad Pedagógica Experimental Libertador – UPEL (2022). *Manual de trabajos de grado de especialización técnica, especialización y maestría y tesis doctorales*. Fondo Editorial. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. FEDUPEL, Octubre 2022.

Tortolero E., María V. (2018). *La cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Valencia del estado Carabobo durante el año 2016*. Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Dirección de Postgrado, Especialización en Gerencia Tributaria. Trabajo especial de grado como requisito parcial para optar al grado de especialista en gerencia tributaria. Disponible: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/5822/mtortolero.pdf?sequence=1>

Zambrano R., Kelen V. (2015) *Análisis de la Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, Estado Carabobo*. Universidad de Carabobo Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Área de Estudios de Postgrado Gerencia Tributaria. Campus Bárbula. Disponible: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4875/kzambrano.pdf?sequence=1>

## **Anexos**

*A-1 Penetración de internet en Venezuela*

*A-2 Formas de uso de internet en Venezuela*

*A-3 Penetración de internet móvil en Venezuela, 2013-2021*

*A-4 Compradores en línea en Venezuela a 2022*

*A-5 Clasificador armonizado, tabla ISAE*

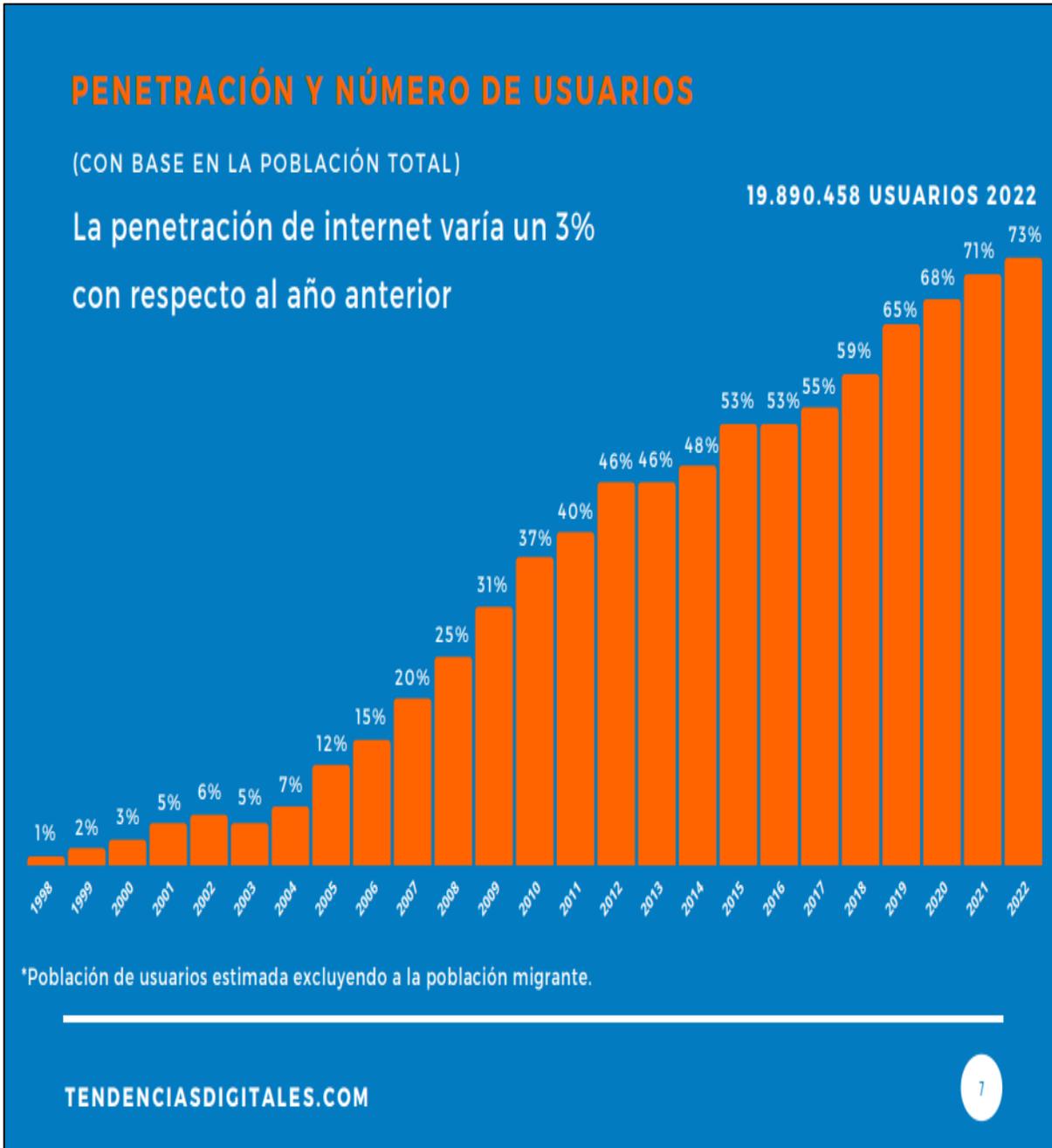
*A-6 Tabla de valores máximos aplicables a los emprendimientos por régimen tributario simplificado (RTS)*

*A-7 Instrumento 1, diagnóstico institucional en la alcaldía del municipio Junín del Estado Táchira a 2024.*

*A-8 Instrumento 2, percepción de los contribuyentes de la alcaldía del municipio Junín, sobre cultura tributaria y gobierno electrónico.*

A-1

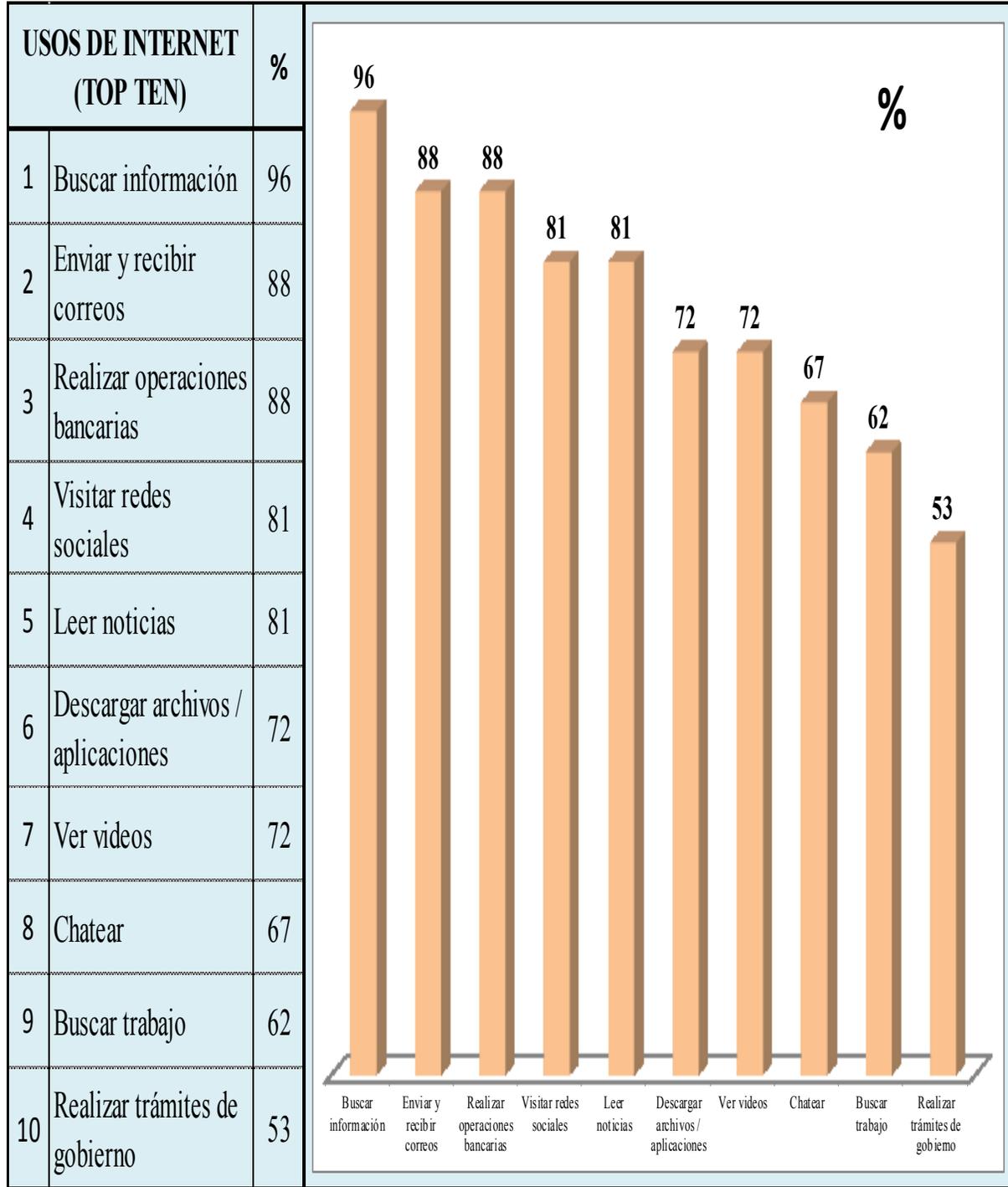
*Penetración de internet en Venezuela*



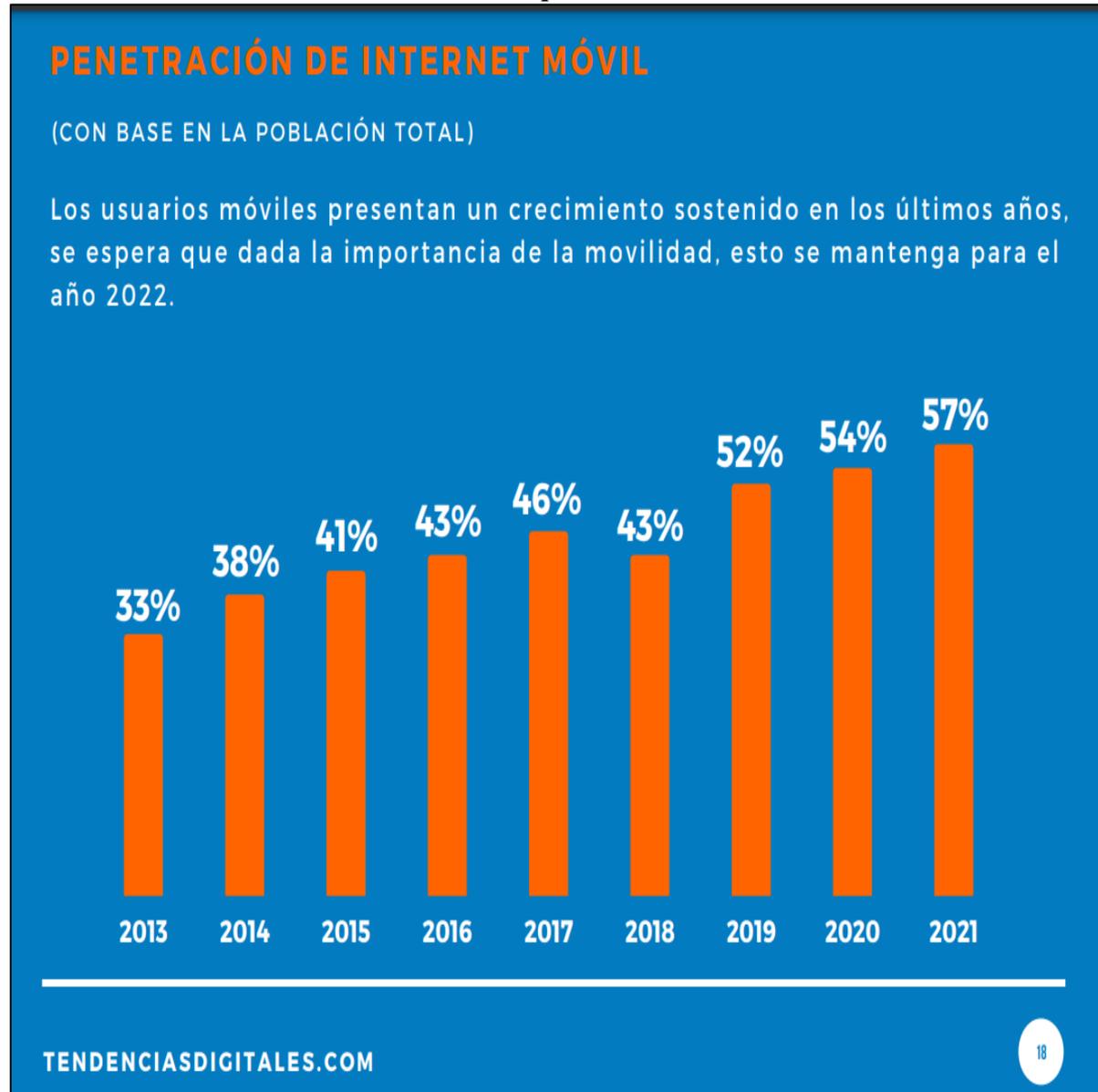
**Nota.** A 2022, se reporta una penetración del 73%, equivalente a 19.890.458 Usuarios de Internet. **Fuente:** Tomado de Tendenciasdigitales.com (2022, p.7).

A-2

**Formas de uso de internet en Venezuela**



**Nota.** El 96% de usuarios de internet, lo hacen para búsqueda de información. **Fuente:** Elaboración de la autora con datos de Tendenciasdigitales.com (2022).



**Fuente:** Tomado de Tendenciasdigitales.com (2022, p.18).



Fuente: Tomado de Tendenciasdigitales.com (2022, p.22).

A-5

*Clasificador armonizado, tabla impuestos sobre actividad económica*

<b>APÉNDICE I</b>			
<b>CLASIFICADOR ARMONIZADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LÍMITES PARA LAS ALÍCUOTAS Y LOS MÍNIMOS TRIBUTARIO</b>			
N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario TCMMV mensual
	<b>SECUNDARIO</b>		
2.1	<b>INDUSTRIA Y/O MANUFACTURA</b>		
2.1.01	Industria de la carne	1,00	20
2.1.02	Industrias lácteas	1,00	20
2.1.03	Industria de conservación de frutas, hortalizas y similares	1,00	20
2.1.04	Fabricación de aceites y grasas animales y/o vegetales	1,00	20
2.1.05	Industrias de productos alimenticios diversos para el consumo humano	1,70	20
2.1.06	Industrias de alimentos y demás productos para el consumo animal.	1,70	20
2.1.07	Fabricación de bebidas no alcohólicas	2,50	20
2.1.08	Fabricación de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación de especies vegetales nacionales)	3,00	20
2.1.09	Fabricación de las demás bebidas alcohólicas y licores	4,00	20
2.1.10	Manufactura de tabaco, cigarrillos y derivados	5,00	20
2.1.11	Industrias textil	1,50	20
2.1.12	Fabricación de prendas de vestir y demás accesorios de vestir	1,50	20
2.1.13	Industria del cuero natural, sintéticos y conexas.	1,50	20
2.1.14	Fabricación de calzado, artículos de talabartería y guarnicionería	1,50	20
2.1.15	Industrias de la madera y corcho	1,50	20
2.1.16	Fabricación de papel y cartón y productos de estas materias	1,50	20
2.1.17	Industria de impresión, reproducción, editorial y artes gráficas	1,00	20
2.1.18	Fabricación de envases, empaques, embalajes	1,00	20
2.1.19	Fabricación de productos a partir de los derivados del petróleo del caucho y plástico.	1,50	20
2.1.20	Industrias químicas	1,50	20
2.1.21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	1,00	20
2.1.22	Fabricación de productos de higiene, cosméticos y otros	1,50	20
2.1.23	Industria de la transformación de otros productos minerales no metálicos e insumos para la construcción	3,00	20
2.1.24	Industria metalúrgica y metalmeccánica	1,00	20

**A-5 (cont.)**

2.1.25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos.	1,50	20
2.1.26	Fabricación de equipos, materiales e instrumentos de informática, electrónicos y eléctricos.	1,50	20
2.1.27	Fabricación de maquinarias y otros equipos e instrumentos.	1,50	20
2.1.28	Fabricación de mobiliario	2,00	20
2.1.29	Fabricación de utensilios de uso industrial y domestico	2,00	20
2.1.30	Fabricación y ensamblaje de vehículos de motor, remolque o semirremolque	3,00	20
2.1.31	Fabricación de otros equipos de transporte	2,00	20
2.1.32	Fabricación de autopartes y repuestos para vehículos terrestres	2,00	20
2.1.33	Otras industrias manufactureras	2,00	20
2.2	<b>CONSTRUCCIÓN</b>		
2.2.01	Construcción de viviendas y edificios	2,00	20
2.2.03	Obras de ingeniería civil	2,00	15
2.2.04	Actividades especializadas de construcción	3,00	15
2.3	<b>CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA PETROLERA, PETROQUIMICA Y SIMILARES</b>		
2.3.01	Construcción y servicios a la industria petrolera, petroquímica y similares	3,00	20
	<b>TERCIARIO</b>		
3.1	<b>COMERCIO AL POR MAYOR</b>		
3.1.01	<b>MATERIAS PRIMAS</b>		
3.1.01.01	Mayor de materias primas y similares	1,50	15
3.1.02	<b>ALIMENTOS</b>		
3.1.02.01	Mayor de alimentos	1,70	15
3.1.02.02	Mayor de bebidas no alcohólicas	3,00	15
3.1.03	<b>BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO</b>		
3.1.03.01	Mayor de bebidas alcohólicas	5,00	10
3.1.03.02	Mayor de cigarrillos, tabacos y derivados	6,00	10
3.1.04	<b>TEXTILES, DEL CUERO, SINTÉTICOS, DEL CALZADO, DEPORTIVOS, PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CONEXOS</b>		
3.1.04.01	Mayor de productos textiles, del cuero, sintéticos, del calzados, deportivos, prendas, accesorios de vestir y conexos	1,50	15
3.1.05	<b>DERIVADOS DE MADERA, CORCHO Y ARTES GRÁFICAS</b>		
3.1.05.01	Mayor de productos y derivados de madera, corcho y artes gráficas	1,50	15
3.1.06	<b>QUIMICOS, DERIVADOS DEL PETROLEO, PLÁSTICO Y AFINES</b>		
3.1.06.01	Mayor de productos químicos, derivados del petróleo y afines	1,50	15

A-5 (cont.)

3.1.06.02	Mayor de cauchos	1,50	15
3.1.06.03	Mayor de productos plásticos y similares	1,50	15
3.1.07	<b>FARMACEUTICOS Y SIMILARES</b>		
3.1.07.01	Mayor de medicamentos, productos de uso farmacéuticos y similares	1,00	15
3.1.08	<b>HIGIENE Y COSMÉTICOS</b>		
3.1.08.01	Mayor de productos de higiene, cosméticos y otros	1,50	15
3.1.09	<b>CONSTRUCCIÓN, METALICOS Y NO METÁLICOS</b>		
3.1.09.01	Mayor de materiales y productos para la construcción, metálicos, no metálicos y otro	1,50	15
3.1.10	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS Y REPUESTOS</b>		
3.1.10.01	Mayor de productos, maquinaria y equipos diversos, así como sus repuestos y accesorios	1,50	15
3.1.11	Otras actividades de comercio al mayor	2,00	20
3.2	<b>COMERCIO AL DETAL</b>		
3.2.01	<b>MATERIAS PRIMAS Y SIMILARES</b>		
3.2.01.01	Detal de materias primas y similares	1,50	20
3.2.02	<b>ALIMENTOS</b>		
3.2.02.01	Detal de alimentos	1,70	20
3.2.02.02	Detal de bebidas no alcohólicas	3,00	20
3.2.03	<b>BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO</b>		
3.2.03.01	Detal de bebidas alcohólicas	5,00	20
3.2.03.02	Detal de cigarrillos, tabacos y derivados	6,00	20
3.2.04	<b>TEXTILES, DEL CUERO, SINTÉTICOS, DEL CALZADO, DEPORTIVOS, PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CONEXOS</b>		
3.2.04.01	Detal de productos textiles, del cuero, sintéticos, del calzados, deportivos, prendas, accesorios de vestir y conexos	2,00	20
3.2.05	<b>DERIVADOS DE MADERA, CORCHO Y ARTES GRÁFICAS</b>		
3.2.05.01	Detal de productos y derivados de madera, corcho y artes gráficas	2,00	20
3.2.06	<b>QUIMICOS, DERIVADOS DEL PETROLEO, PLÁSTICO Y AFINES</b>		
3.2.06.01	Detal de productos químicos, derivados del petróleo y afines	2,50	20
3.2.06.02	Detal de cauchos	2,00	20
3.2.06.03	Detal de productos plásticos y similares	2,00	20
3.2.07	<b>FARMACEUTICOS Y SIMILARES</b>		
3.2.07.01	Detal de medicamentos, productos de uso farmacéuticos y similares	1,00	15

A-5 (cont.)

3.2.08	<b>HIGIENE Y COSMÉTICOS</b>		
3.2.08.01	Detal de productos de higiene, cosméticos y otros	1,70	20
3.2.09	<b>CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS Y NO METÁLICOS</b>		
3.2.09.01	Detal de materiales y productos para la construcción, metálicos, no metálicos y otros	2,00	20
3.2.10	<b>MAQUINARIAS, EQUIPOS DIVERSOS Y REPUESTOS</b>		
3.2.10.01	Detal de productos, maquinarias y equipos diversos, así como sus repuestos y accesorio	2,00	20
3.2.10.02	Detal de vehículos	3,00	20
3.2.10.03	Detal repuestos y accesorios	2,00	20
3.2.11	<b>MUEBLES, ARTEFACTOS Y ARTÍCULOS</b>		
3.2.11.01	Detal de muebles, artefactos y artículos para la industria, comercio y domésticos	2,00	20
3.2.12	Detal de equipos e instrumentos diversos, eléctricos, electrónicos, de energía solar, así como sus repuestos, accesorios y consumibles	3,00	20
3.2.13	Detal de productos y artefactos diversos en general	3,00	20
3.2.14	<b>ANIMALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA ANIMALES</b>		
3.2.14.01	Detal de productos y artículos y materiales diversos para animales.	2,00	20
3.2.14.02	Detal de alimento para animales	1,70	20
3.2.14.03	Venta de joyas, relojes y piedras preciosas	6,00	20
3.2.14.04	Supermercados, hipermercados, automercados...	2,50	
3.2.14.05	Tiendas por departamento	2,50	
3.2.15	Otras actividades de comercio al detal no especificadas en los sub-ramos anteriores	3,00	20
3.3	<b>SERVICIOS PERSONALES Y NO PERSONALES</b>		
3.3.01	Servicio de alimentos y bebidas preparados	4,00	20
3.3.02	Servicio deportivo, de recreación y eventos	3,00	20
3.3.03	Juegos y Apuestas licitas	3,00	20
3.3.04	Hoteles y posadas	2,00	20
3.3.05	Pensiones y Afines	1,50	20
3.3.06	Transporte de pasajeros	1,50	20
3.3.07	Transporte de carga terrestre	2,00	20
3.3.08	Servicios de almacenaje	2,00	20
3.3.09	Estaciones surtidora de combustibles	0,25	20

A-5 (cont.)

3.3.10	Servicios de salud	1,50	20
3.3.11	Servicios de estética, belleza y cuidados personales	2,00	20
3.3.12	Servicios de atención, cuidado y estética para animales	3,00	20
3.3.13	Limpieza, mantenimiento, ornato y fumigación	1,70	20
3.3.14	Servicios de formación, vigilancia y servicios diversos prestados por agencias especializadas	3,00	20
3.3.15	Servicio de estacionamiento	2,00	20
3.3.16	Arrendamientos diversos de maquinarias y equipos en general	2,00	20
3.3.17	Servicios radiodifusión y telecomunicaciones	1,00	20
3.3.18	Servicios de tecnología y medios de difusión	3,00	20
3.3.19	Servicios fotográficos, de imprenta y reproducción	3,00	20
3.3.20	Servicios de instalación y reparación de artefactos, equipos y accesorios	3,00	20
3.3.21	Servicios de mecánica, electricidad, gas y similares.	3,00	20
3.3.22	Bancos universales e instituciones financieras	3,00	20
3.3.23	Instituciones de seguros y similares.	3,00	
3.3.24	Servicios inmobiliarios, de administración de inmuebles y actividades de índole similar	3,00	20
3.3.25	Servicio de publicidad	3,00	20
3.3.26	Servicio de mantenimiento y reparación a la industria petrolera.	2,50	20
3.3.27	Servicio de mantenimiento y reparación a la industria gasífera y petroquímica.	3,00	20
3.3.28	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, remodelaciones menores y adecuaciones de obras civiles	3,00	20
3.3.29	Servicios de asesorías profesionales y técnicas	3,00	15
3.4	<b>ACTIVIDAD NO ESPECIFICADAS</b>		
3.4.01	Actividades industriales, comerciales, de servicios y de índole similar no especificadas en el clasificador de actividades económicas	3,00	25

Fuente: Tomado del Apéndice I, Resolución 011 del MPPEFCE (2023).

**A-6**

**Tabla de valores máximos aplicables a los emprendimientos por régimen tributario simplificado (TRS)**

N°	Categorías según registro nacional de emprendimientos	Alícuota (%) de Régimen Simplificado para Emprendimientos / Volumen de ventas anual en TCMMV	
		Hasta 10,000	Más de 10,000
1	Manufactura	0,25%	1%
2	Servicios de alimentos y bebidas, restaurantes y puestos de comida no convencional	0,50%	1%
3	Actividades de alojamiento, posadas, hoteles	0,75%	1%
4	Actividades y servicios a las familias y mascotas	0,50%	1%
5	Servicios de atención de la salud	0,25%	1%
6	Servicios de soporte (administrativo, seguridad y otros)	0,50%	1%
7	Transporte y almacenamiento	0,25%	1%
8	Actividades financieras (consultoría, trading, criptomonedas)	0,75%	1%
9	Comunicaciones, información, audiovisuales, medios digitales	0,75%	1%
10	Entretenimiento, recreación y arte	0,75%	1%
11	Servicios de enseñanza, formación, capacitación	0,25%	1%
12	Servicios de distribución de agua, gestión de desechos y actividades de saneamiento	0,25%	1%
13	Servicios profesionales	1%	1%
14	Otros servicios profesionales (oficios especializados y técnicos)	0,50%	1%

*Nota.* Edición de la autora. Fuente: con datos de Resolución N° 011-2023, Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Gaceta Oficial AÑO CLI - MES III Caracas, viernes 29 de diciembre de 2023 N° 6.783 Extraordinario.

A-7

**Instrumento 1, diagnóstico institucional en la alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira a 2024**

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024					Observación / Explicación
			Activación		Avance			
			Si	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente	
<b>"Institucionalidad en materia de coordinación y armonización tributaria", Capítulo IV.</b>								
<b>Obligaciones Generales en Materia de Armonización</b>	30							
Homogeneizar las normas y procedimientos tributarios.		1						
Suprimir los trámites innecesarios.		2						
Informar criterios establecidos en base imponible para el cálculo de los tributos.		3						
Crear condiciones de promoción y mantenimiento del aparato productivo nacional.		4						
Medidas para eliminar la múltiple tributación y sobreimposición.		5						
Asistir a administraciones tributarias en obligaciones de coordinación y armonización.		6						
Suministrar información de ingresos, contribuyentes y otras, al Ministerio competente.		7						
Optimizar la recaudación y evitar la evasión fiscal.		8						
Simplificar el sistema tributario.		9						
Promover la conciencia tributaria mediante campañas contra evasión y elusión fiscal.	10							

A-7 (cont.)

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024						Observación / Explicación
			Activación		Avance				
			Si	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente	Pendientes	
<b>“Armonización en materia de Impuestos”, Capítulo V.</b>									
<b>“Armonización en materia de Impuesto a la Actividad Económica”, Sección Primera.</b>									
Límites del impuesto a la actividad económica	31								
Alicuota hasta el tres por ciento (3%), actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar.		11							
<b>Excepcionalmente, Alicuota hasta el seis coma cinco por ciento (6,5%), para:</b>									
<i>Explotación de minas y canteras.</i>		12							
<i>Servicios y construcción de industria petrolera.</i>		13							
<i>Servicios de publicidad.</i>		14							
<i>Venta al detal y/o mayor de bebidas alcohólicas.</i>		15							
<i>Expendio de alimentos, bebidas y esparcimiento.</i>		16							
<i>Bancos comerciales, instituciones financieras, seguros, administradoras y actividades de índole similar.</i>		17							
<i>Venta de joyas, relojes y piedras preciosas.</i>		18							
<i>Fabricación de licores, tabacos, cigarrillos y derivados.</i>	19								
<b>El Clasificador Armonizado, (límites alicuotas, mínimo tributable anual)</b>	32	20							
La vigencia de las licencias de tres (3) años.	33	21							
Las exenciones al impuesto a las actividades económicas.	34								
<i>La participación en manejo de residuos y desechos sólidos.</i>		22							
<i>La reincorporación residuos sólidos al ciclo productivo</i>		23							
<i>La asistencia social y beneficencia pública</i>		24							
<i>La construcción de viviendas de interés social</i>		25							
<i>Actividades productivas en las Zonas Económicas Especiales</i>	26								
Las rebajas al impuesto a las actividades económicas.	35								
Labores permanentes de saneamiento, mantenimiento y/o mejoras en espacios del municipio.		27							
Actividades económicas en el municipio, a través de organizaciones socio productivas comunitarias.		28							
Actividades que coadyuven al desarrollo socioeconómico del municipio	29								

A-7 (cont.)

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024						Observación / Explicación
			Activación		Avance				
			Si	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente	Avanzadas Pendientes	
<b>"Armonización en materia de Impuestos", Capítulo V.</b>									
<b>"Armonización en materia de Otros Impuestos estatales y municipales", Sección Segunda.</b>									
Método simplificado para valorar los avalúos catastrales.	36	30							
Revisión la Tabla de Valores aplicable para los avalúos catastrales por el MPPEFCE.	37	31							
Impuesto al aprovechamiento de minerales no metálicos, Alicuota entre 1 y 20%.	38	32							
Impuestos a vehículos:									
Motocicletas: Hasta 10 veces TCOMMV – BCV		33							
Uso particular: Hasta 30 veces TCOMMV – BCV.		34							
Transporte de pasajeros: Hasta 40 veces TCOMMV – BCV.		35							
Transporte escolar: Hasta 30 veces TCOMMV – BCV.	39	36							
Transporte de carga liviana: Hasta 40 veces TCOMMV – BCV.		37							
Transporte de carga pesada: Hasta 120 veces TCOMMV – BCV.		38							
Otro tipo de vehículos: Hasta 20 veces TCOMMV – BCV.		39							
Estímulo general a emprendimientos: (a) Sumatoria de impuestos municipales, no podrá exceder el 1% de ingresos brutos anuales. (b) Régimen Tributario Simplificado.	43	40							
Régimen Tributario Simplificado. Tabla de Valores aplicable a los emprendimientos, anualmente la establece MPPEFCE.	44	41							
Actividades económicas excluidas del régimen simplificado, las establece el MPPEFCE.	45	42							
Recaudación y fiscalización del régimen simplificado, encomendar al Ejecutivo Nacional	46	43							

A-7 (cont.)

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024						Observación / Explicación
			Activación		Avance				
			Si	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente	Pendientes	
<b>“Armonización en materia de Tasas”, Capítulo VI.</b>									
<b>Armonización de Tasas</b>									
Tasa de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos		44							
Tasas de Inspección General		45							
Tasa de Inspección para Expendio de Especies y Bebidas Alcohólicas		46							
Tasa de Obtención de Copias y Certificados Documentales		47							
Tasa por Trámite de Otorgamiento Licencias, Permisos, Autorizaciones, Conformidades y Solvencias	47	48							
Tasa por Mantenimiento de la Licencia o Autorización para el Ejercicio de Actividades Económicas, Industriales, Comerciales, de Servicios y de Índole Similar		49							
Tasa por Uso de Bienes Públicos		50							
Tasa por Conservación y Aprovechamiento de Vías Terrestres		51							
Tasa por Habilitación de Servicios		52							
Tasa por Servicios no Emergentes		53							

A-7 (cont.)

Medidas con competencia municipal, establecidas en la LOCAPTEM (2023).	Artículo	Ítems	Situación a Febrero 2024						Observación / Explicación
			Activación		Avance				
			Sí	No	Insuficiente	Mediano	Suficiente	Materias Pendientes	
Límites a las Alicuotas de las Tasas									
<i>Tasa de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos. (según Ley Especial)</i>	49	54							
<i>Tasas de Inspección General (0,10 TCMMV- BCV)</i>		55							
<i>Tasa de Inspección para Expendio de Especies y Bebidas Alcohólicas (0,20/ TCMMV- BCV)</i>		56							
<i>Tasa de Obtención de Copias y Certificados Documentales. (1 + 0,4 folio adicional TCMMV- BCV)</i>		57							
<i>Tasa por Trámite de Otorgamiento Licencias, Permisos, Autorizaciones, Conformidades y Solvencias. (15/ TCMMV- BCV)</i>		58							
<i>Tasa por Mantenimiento de la Licencia o Autorización para el Ejercicio de Actividades Económicas, Industriales, Comerciales, de Servicios y de índole Similar. (15/ TCMMV- BCV)</i>		59							
<i>Tasa por Uso de Bienes Públicos. (0,10/ TCMMV- BCV)</i>		60							
<i>Tasa por Conservación y Aprovechamiento de Vías Terrestres. (según Ley Especial)</i>		61							
<i>Tasa por Habilitación de Servicio. (100/ TCMMV- BCV)</i>		62							
<i>Tasa por Servicios no Emergente. (150/ TCMMV- BCV)</i>	63								
Publicación de Tasas en tamaño no menor de un centímetro (1Cm)	50	64							

**Nota.** Objeto: Determinar nivel de aplicación de los mandatos de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios - LOCAPTEM (2023); analizando su Implantación, Avances y Materias Pendientes por ejecutar. **Fuente:** Elaboración de la autora.

A-8

**Instrumento 2, “percepción de los contribuyentes de la alcaldía del municipio Junín, sobre cultura tributaria y gobierno electrónico”.**

Objeto: Conocer la percepción de los Contribuyentes sobre los avances en los servicios de la actividad económica que se viene implantando en el Municipio Junín, por mandato ley Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias.						
Marque con una X, la opción de respuesta que mejor refleje su percepción.						
<b>A. Avances institucionales en armonización tributaria</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>				<b>Ítem</b>
¿Percibe usted homogeneización de normas y procedimientos tributarios de la Alcaldía?						1
¿La Alcaldía ha suprimido trámites burocráticos para el pago impuestos de las Actividades Económicas?						2
¿La Alcaldía informa al contribuyente, criterios de cálculo de tributos?						3
¿La Alcaldía ha creado condiciones de promoción para la actividad económica?						4
¿La Alcaldía toma medidas de eliminación de múltiple tributación o sobreimposición?						5
¿La Alcaldía ha optimizado la recaudación para evitar la evasión fiscal?						6
¿La Alcaldía ha simplificado el sistema tributario municipal?						7
¿La Alcaldía realiza actividades de promoción de la conciencia tributaria? Campañas anti evasión y elusión fiscal.						8
¿Cuál es su valoración de los avances de la alcaldía en materia de Gobierno Electrónico?	Muy Satisfactorio	Satisfactorio	regular Satisfactorio	Poco Satisfactorio	No Satisfactorio	9
<b>B. Gobierno Electrónico</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>				
En trámites ante la Alcaldía, ¿Percibe que las oficinas interactúan para ofrecer una gestión pública más eficiente?						10
¿Percibe que los Sistemas y Programas on line, están disponibles?						11
¿Percibe que los Sistemas y Programas on line, son accesibles para el usuario?						12
¿Percibe que los Sistemas y Programas on line, son manejables intuitivamente?						13
¿La Alcaldía le ha ofrecido programas de capacitación digital para emprendedores?						14
¿La Alcaldía le ha ofrecido programas de capacitación digital para organizaciones de comerciantes, industriales?						15
¿La Alcaldía ha creado espacios públicos con medios electrónicos de libre acceso. (Bibliotecas públicas, municipalidades, ONG)?						16
¿La Alcaldía facilita acceso a medios electrónicos para quienes no disponen de ellos?						17
¿La Alcaldía ejecuta actividades de formación de los ciudadanos / infoalfabetización para estimular el acceso, participación y utilización del Gobierno Electrónico?						18
¿Ofrece la Alcaldía relaciones de interacción a través de las tecnologías de información sobre Actividades Económicas?						19
¿La Alcaldía ofrece condiciones para la mejora continua de los servicios a las Actividades Económicas?						20
¿La Alcaldía garantiza el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes de las Actividades Económicas, facilitando el uso de tecnologías de información?						21
¿La Alcaldía, da garantía de transparencia de la gestión pública, por acceso a información Pública?						22
¿La Alcaldía fomenta el fortalecimiento de la democracia participativa y protagónica en la gestión pública y control social.						23
¿La Alcaldía promueve el mejoramiento administrativo simplificando trámites a Actividades Económicas?						24
¿La Alcaldía, promueve la formación de los contribuyentes de las Actividades Económicas, en materia de actividades de gobierno electrónico?						25
¿Cuál es su valoración de los avances de la alcaldía en materia de Gobierno Electrónico?	Muy Satisfactorio	Satisfactorio	regular Satisfactorio	Poco Satisfactorio	No Satisfactorio	26

Fuente: Elaboración de la autora.